



A C T A No. 21

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

**REUNION
FECHA**

**ORDINARIA
SEPTIEMBRE 23 DE 2005 – SE REANUDÓ EN OCTUBRE 3 DE 2005**

**MIEMBROS
PARTICIPANTES
DEL COMITÉ**

SILVIA HERRERA CAMARGO – Gerente Jurídica
ROSA ELVIRA GOMEZ LUGO – Secretaria General
ALFONSO QUINTERO P. – Director Asesoría Legal
LUIS JAVIER CLEVES. – Director Operación Económica
ERNESTO RESTREPO – Gerente Servicio al Cliente
GERMAN GALINDO – Gerencia Ambiental
OMAR FREDY PRIAS C. – Gerente Gestión Humana
OSCAR GARCIA POVEDA – Gerente Sistema Maestro
HENRY RODRÍGUEZ – Gerente Financiero

**ASISTENTES CON
VOZ, PERO
SIN VOTO**

NOHORA ELIZABETH BARON GIL – Directora de la
Dirección de Representación Judicial y Actuación
Administrativa y quien actúa como Secretaria Técnica
Del Comité

GONZALO EDUARDO REYES – Director Control Interno

INVITADOS

ELSA JANETH ERAZO ZAPATA – Directora Financiera y Tributaria
CLARA AMPARO PARRA – Gerente Zona 3
LUIS GUILLERMO MAZORRA – Jefe División Predial - Bienes Raíces
CLARA MARCELA LAVERDE – Gerente Zona 1
ALEJANDRO VELEZ TRUJILLO – Coordinación de Servicio
De alcantarillado Zona 1.
GILBERTO DUSSAN CALDERON – Gerencia Zona 2
JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ – Dirección de Servicio y
Alcantarillado Zona 2
SOFIA GUTIERREZ PARDO – Directora Salud (e)
ALFREDO ARCHILA – Director Gestión Compensaciones
URIEL GOMEZ SANABRIA – Gerente Zona 4

**APODERADOS DE LA
E.A.A.B. ESP.**

SANDRA RODRÍGUEZ – Abogada de la Dirección de
Representación Judicial y Actuación Administrativa
SANTIAGO LONDOÑO C. – Abogado de la Dirección de
Representación Judicial y Actuación Administrativa
MARIA CLARA ESPITIA – Abogada de la Dirección de
Representación Judicial y Actuación Administrativa
ALFONSO YEPES – Abogado Externo de la Dirección de
Representación Judicial y Actuación Administrativa

En Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2005, siendo las dos y treinta (2:30 p.m.), con reanudación el día tres (3) de octubre de 2005 a las 4:00 p.m., se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica, los miembros participantes del Comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que en la reanudación del Comité, el 3 de octubre, la doctora Rosa Elvira Gómez Lugo – Secretaria General, se excusó por no poder asistir.

En el Comité de Conciliación del 28 de septiembre, como en la reanudación del 3 de octubre de 2005, el doctor Dionisio Araujo Angulo del Ministerio del Interior y de Justicia, no asistió.

En el Comité de Conciliación del 28 de Septiembre la doctora Nohora Elizabeth Barón Gil, no asistió, pero en la reanudación del 3 de octubre si estuvo presente.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

PRIMER CASO

Reclamación ordinaria – Martha Nelly Cardona de Díaz Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – Dr. Santiago Londoño.

Dr. Santiago Londoño: Esta es una reclamación de una señora que menciona que con ayuda de un préstamo del Fondo Nacional del Ahorro, adquirió un inmueble en la transversal 12 B Este 49-09 Sur, en el año 1997, que este inmueble lo dio en arriendo para continuar pagando el préstamo que le había hecho el Fondo Nacional del Ahorro. Que dicho contrato de arrendamiento no continuó en razón a la construcción de un canal, la compra de unos predios para el espacio publico que se derrumbaron, lo mismo que unas casas vecinas y cuando ella fue a ver su casa, estaba derrumbada; en consecuencia anexa toda la parte de la historia y dice que su vivienda fue derrumbada en su totalidad, por personal de trabajadores de la E.A.A.B., motivo por el cual dejó de percibir el canon de arrendamiento y se vió sujeta a un proceso ejecutivo hipotecario. Que sobre estos hechos la empresa le contestó un Derecho de Petición, donde le informaba que la empresa Arce Rojas Consultores, sería la encargada de la adquisición del bien y de resolverle cualquier inquietud y la situación quedó ahí. La doctora Martha Madariaga envía un informe sobre estos hechos y nos dice que este inmueble y estos predios fueron afectados por parte de dicha Dirección y que está en proceso de compra el bien, pero por solicitud de la Gerencia de la Zona Cuatro (4). Es decir, inicialmente dentro del proyecto no estaba comprar esta casa, Usted Dr. Luis Guillermo Mazorra, me corrige si me equivoco; ante los hechos y ante la destrucción del inmueble por la compra de las casas vecinas, sin tener una relación causal determinada, la Gerencia de la Zona le solicitó a la Dirección de Inmuebles, que por favor adelantara los trámites correspondientes para la adquisición de ese predio. Trámites que ya están muy adelantados y están solamente pendientes de enviar a la señora la oferta de compra. Estos son los hechos. La Dra. Madariaga nos dice en la parte final que, cuando se realizó la visita de campo por la firma Arce Rojas Consultores, tomaron

una fotografía donde nos muestra el estado en que se encontraba el predio. Lo que nos ayuda para el tema de Comité de Conciliación es que los daños para el Consultor Externo, no son producto de la demolición de las viviendas colindantes, que pueden ser fruto de otras causas. Del análisis que le hice a toda la información que existe, no es difícil ver que si uno derrumba las casas vecinas y estas se empiezan a derrumbar, algo tiene que ver la destrucción de las viviendas, la compra y posterior demolición de esas viviendas.

Dr. Luis Guillermo Mazorra: Al respecto, todo parte de un estudio socioeconómico que se hace en esa época y en ese estudio firmado por ella también, como propietaria del predio, se puede observar que el predio se encontraba ya demolido; es decir, hay que partir del hecho de que la empresa no hizo nada para tumbar ese predio. Este es el estudio socioeconómico que también se envió con la comunicación. Aquí se dice: el predio se encuentra destruido debido a la demolición que se realizó en la casa adjunta. Para hacernos una idea, eran unos bifamiliares, dos casitas, en estas fotos se puede observar mejor el predio de la señora y como no estaba incluido dentro del corredor de obra este predio que se observa en esta foto, el DEPAE le dice a la empresa tiene que comprar el predio vecino, porque con la demolición del otro, el de la señora Martha Nelly, hace que la estructura se haya averiado, se agriete, no puede ser habitado. En razón a esto hubo que hacer una modificación en la Resolución, para comprar el predio de la señora, poderlo adquirir, pero hay que partir de la base de que la empresa en ningún momento realizó la demolición del predio. Es decir, que cuando se hizo este estudio, eso ya estaba así.

Dr. Luis Javier Cleves: antes de la demolición de la casa vecina.

Dr. Luis Guillermo Mazorra: Es correcto. El contratista de esa época era una firma externa y es ARCE ROJAS.

Dr. Luis Javier Cleves: Yo tengo unos predios sobre los cuales voy a hacer un canal y entonces hay un diseño de labores que dice: este es el corredor por donde va la obra y estos son los predios que usted tiene que comprar, trazamos la línea y compramos los predios que van incluidos. Cuando el contratista hace la demolición la hace a nombre de nosotros y si es producto de la demolición que hizo el contratista, habría que resolver si hay responsabilidad por parte de ese contratista.

Dr. Luis Guillermo Mazorra: El tema es que cuando se comenzó a hacer la obra, la casa ya estaba derrumbada, no fuimos nosotros.

Dr. Luis Javier Cleves: Por eso la pregunta es, la demolición que hace la empresa de los predios vecinos es la responsable del derrumbamiento?

Dr. Alfonso Quintero: Usted sabe por qué demolieron la casa vecina?

Dr. Luis Javier Cleves: Cuando vamos a hacer una obra se dice: por aquí viene la obra, se traza una línea.

Dr. Luis Guillermo Mazorra: Pero este predio no estaba dentro del corredor de la obra, a la empresa le dice el DEPAE, en vista de esta demolición que hay que

efectuar, esta casa está amenazando ruina, por favor hay que adquirir ese predio, la empresa no quiere.

Dr. Luis Javier Cleves: o sea, es por solicitud del Departamento de Prevención a través de la Gerencia, más no porque lo necesitemos?

Dr. Luis Guillermo Mazorra: Para la época, esto ya se encontraba así. La señora está diciendo que como no pudo arrendar el predio, no pudo pagar la hipoteca con el Fondo que son doscientos cuarenta millones.

Dr. Alfonso Quintero: Tengo una inquietud, nosotros vamos a comprar el predio porque DEPAE nos dice que lo compremos? así no este afectado?

Dr. Luis Guillermo Mazorra: Este se compró, ya se adquirió, no se afectó, pues tocó incluirlo en la Resolución, para poder adquirirlo.

Dr. Santiago Londoño: Aquí hay un tema que me parece importante mirar y es que la señora determina la cuantía, sobre los cánones de arrendamiento dejados de percibir y una cantidad de elementos que no están ni siquiera probados. Un asunto que me parece más delicado todavía, es que, la propuesta que traigo al Comité de Conciliación es solicitar que se niegue a la solicitud de Conciliación, pero que se agilice el trámite de la oferta del inmueble, porque es lo que nos tiene un poco contra la pared. La señora no tiene su vivienda pero tampoco le hemos ofrecido formalmente por ella, y eso es un proceso que ya lleva bastante.

Dr. Luis Guillermo Mazorra: Que la zona 4 trasladara los recursos para este caso.

Dr. Luis Javier Cleves: No. Si el problema es presupuestal está resuelto. Lo que se va a decir mañana es: nosotros no conciliamos, pero sí se agiliza la compra del inmueble bajo la orden del DEPAE.

Dr. Guillermo Mazorra: Esa es la oferta formal del predio, adquiriéndolo nada más.

Dr. Santiago Londoño: Pero no responsabilizarnos por ninguna demolición.

Dra. Silvia Herrera: Nosotros no la hicimos.

Dr. Luis Javier Cleves: Si necesita hacer el traslado presupuestal, usted le dice a Alida que suba y saquemos una resolución. Cuando es la conciliación?

Dr. Santiago Londoño: Esta conciliación está para el viernes 30 de septiembre de 2005.

Dr. Luis Javier Cleves: Dígle a Alida que suba ahora en la tarde, porque si lo que hace falta es el presupuesto, le ponemos presupuesto.

Dr. Santiago Londoño: Es la parte que a mi me interesa, porque finalmente aunque a la conciliación no vamos a llegar con formula conciliatoria en teoría, sí podemos llegar a la conciliación a decir que no conciliamos pero que se está agilizando el

tema de la oferta, por lo menos para que haya un elemento jurídico donde ella pueda decir: rechazo la oferta o no me parece.

Dr. Luis Javier Cleves: Digamos que deberíamos llevar la oferta, sería bueno llevarla.

Dr. Guillermo Mazorra: Si ella esta presente, se le notifica de una vez.

Dr. Santiago Londoño: Nosotros vamos a estar en la audiencia el viernes. Se le notifica de una vez la oferta.

Dr. Luis Javier Cleves: No somos responsables pero la orden del DEPAE es comprarle el predio, aquí está el avalúo, aquí está la disponibilidad presupuestal y aquí está la oferta económica. No es sino que firme y se le gira el cheque en dos horas, porque en eso también está el compromiso con Martha Madariaga.

Dra. Silvia Herrera: Yo no estoy tan de acuerdo con ustedes. Yo prefiero que se presente pero independizando las dos cosas; porque ella está pidiendo conciliación para efectos de obtener la indemnización. Uno puede decir, nosotros no vamos a indemnizar porque no somos los causantes del daño. No obstante lo anterior, tenemos un proceso en el cual al cliente se le afectó y por lo tanto se le va a hacer una oferta. Pero no unir las dos cosas porque el día de mañana, son personas complicadas, entonces nos van a querer hacer efectivo o enredar por el hecho de haberle presentado la conciliación. Son dos cosas diferentes, yo puedo decir, nosotros estamos en este trámite y vamos a tratar de agilizarlo, pero no quisiera que quedara dentro de la conciliación.

Dr. Santiago Londoño: Permítame le leo la recomendación que yo traía al Comité: Vistos los antecedentes y en especial que a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, se le cita como posible causante de la ocurrencia de los daños, queda claro que la Dirección de Inmuebles no se hace responsable de la demolición de la vivienda, ni de los daños que acusa la reclamante. Solamente tiene como respuesta a la reclamación, que se elaborará la correspondiente oferta de compra del predio por la solicitud elevada por la zona 4. Considero que con el material probatorio que reposa en el expediente, en especial la inexistencia de pruebas que permitan determinar con claridad la ocurrencia de los daños que se mencionan en la petición, considero que no es prudente entrar en un trámite conciliatorio y mucho menos aceptar una propuesta así sea parcial de indemnización, pues colocaría a la Empresa en una situación importante de responsabilidad sobre la futura reclamación. Considero que el Comité de Conciliación debe solicitar a la Dirección Administrativa de inmuebles, la agilización del proceso de compra de la vivienda y negar cualquier trámite conciliatorio sobre los daños que se alegan. No conciliar. Queda sometido a decisión del comité.

Dr. Luis Javier Cleves: Quedémonos ahí y que el otro trámite siga.

Dr. Santiago Londoño: Más bien agilizarlo un poco. Independientemente de no conciliar y /o agilizar el tema de la oferta.

Dr. Luis Guillermo Mazorra: Porque uno de los argumentos para esa época, cuando se hace el estudio vuelvo y repito, la casa ya estaba demolida, y es como decía el doctor Santiago, allí está el corredor de obra, yo antes de entrar a adquirir préstamo, tengo que mirar qué clase de personas son las que están habitando ese predio, para saber qué tengo que hacer. En el estudio socioeconómico, ni siquiera ella aparece, no figuraba un contrato de arrendamiento, no figuraba nada. Porque si ella dice: Mire este predio lo tengo arrendado. El predio para esa época ya estaba demolido, por eso el estudio socioeconómico está firmado por ella y se dice que el predio está demolido. La empresa no lo tocó.

Dr. Luis Javier Cleves: Porque si hubiese estado arrendado, nuestro trabajo era buscarle a donde a donde vivir a esa persona. Reubicarlo.

Dr. Santiago Londoño: Bueno, ese es el caso de la Señora Martha Nelly, creo que queda claro.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN POR UNANIMIDAD DECIDE NO CONCILIAR.

SEGUNDO CASO

Solicitud de conciliación de la E.A.A.B. ESP. Vs. NIOBE PALOMO MESA. Abogada - María Clara Espita.

Dra. María Clara Espitia: Me han entregado un proceso donde realmente la acción se encuentra prescrita porque el mandamiento de pago fue de junio 4 /03 y hasta octubre 17/04, ordenaron el emplazamiento de la demandada. En vista de eso yo procedí de forma personal a llamar a la señora demandada, la que giró el cheque por valor de cuatro millones quinientos setenta y seis mil ochocientos pesos m/c. (\$4'576.800) ella prestó ese cheque a un amigo y con ese cheque, éste vino a cancelar al acueducto el impuesto de timbre de un contrato, entonces fue cuando ella se enteró de estas circunstancias y ella de buena fe, considero, me pasó por escrito la solicitud de que ella paga el valor del cheque en seis (6) cuotas de setecientos sesenta y ocho mil pesos m/c. (\$768.000) aproximadamente, cada cuota, solicitando que no se le cobren ni las costas ni el 20% del cheque ni los demás gastos procesales. Realmente, después de que hagamos el embargo y se notifique la señora, el curador ad-litem, que es el que irá a hacerse parte en el proceso, le manifestará que la acción se encuentra prescrita de acuerdo al artículo 730 del Código del Comercio, en concordancia con el Artículo 90 del C.P.C., que es más de un año para notificar a la parte demandada. Entonces vamos a perder absolutamente todo, hasta el valor del cheque, considero en mi criterio, además de la doctora Gloria García Coronell que también lo tuvo en su momento, ella le pasó a la interventora y le manifestó dicha situación de que la prescripción dentro del presente proceso estaba ya dada y que lo mejor era conciliar, nunca se tomaron medidas al respecto. Hemos pasado siete (7) abogados en este caso, hace mas de dos años. Entonces mi criterio es realmente conciliar, aceptarle a la señora que pague el valor del cheque por CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.576.800) M/Cte., en lugar de que se pierda el valor total y evitar erogaciones, porque yo tengo ya, el despacho comisorio para

practicar la diligencia de embargo, que eso conlleva pagarle al perito, el gasto del traslado de las personas y creo que lo más conveniente sería que Ustedes ordenen la Conciliación.

Dr. Alfonso Quintero: Tuve conocimiento de un caso en ese tiempo, inclusive yo había hecho una sugerencia, es que ese cheque de 5 millones 500 mil pesos lo pagó un señor Sergio Matta quien es representante legal de una de las firmas de Gestores de la empresa, o sea el pagó el impuesto de timbre con ese cheque de cinco millones quinientos mil pesos m/c. (\$5.500.000) para cumplir los requisitos de un contrato de estos de Gestores, es un contrato grandísimo. Yo siempre decía que por qué no, a través del contrato, creo que es Aguazul es el origen de ese cheque. Yo siempre sugería que a través del interventor le dijéramos: Hombre mire usted con el impuesto de timbre nos dejó con un cheque que está devuelto. Me parece que él incumplió con las obligaciones para ejercer el contrato.

Dra. Yaneth Erazo: Es que realmente tu tienes toda la razón. El contrato no debe arrancar hasta que no se pague el impuesto de timbre. El Señor fue y pagó, pero pagó con un cheque que no tenía fondos y adicionalmente no era de él, entonces fue ahí donde se creó el inconveniente, que el no era el girador del cheque. Pero realmente ningún contrato debe iniciarse hasta que no tenga el pago del impuesto de timbre, por dos aspectos muy importantes: 1) se supone que nosotros estamos contratando con una persona que tiene capacidad de pago, por lo menos de sus propios impuestos. 2) Porque presupuestalmente quedamos descubiertos, nosotros no debemos pagar los impuestos de un tercero. Entonces ahí hay un incumplimiento por parte del Gestor también bastante trajinado, por decirlo así, dentro de la organización y que aún siguen incumpliendo.

Dra. Silvia Herrera: Nunca se hizo una diligencia en ese sentido? si tu lo habías manifestado.

Dr. Alfonso Quintero: Yo recuerdo que alguna vez comentaron el caso, eso lo tuvo el doctor Prado Albarracin, del cual yo era interventor.

Dra. Yaneth Erazo: No le enviaron ninguna carta al interventor?

Dra. Silvia Herrera: Se ha debido hacer, pero en este momento estamos ante una prescripción de la acción y una propuesta para que por lo menos se recupere el valor, o adicionalmente si me parece que se debe hacer un llamado de atención porque esto no tiene presentación alguna.

Dra. Yaneth Erazo: Nosotros debemos contratar supuestamente con gente que tiene capacidad de pago. Y es que la política de descontarles no la podemos aplicar, por qué no la podemos aplicar? Porque hay algunos contratos que una vez perfeccionados empiezan al mes siguiente. Pero hay muchos en especial los de obra, que no son así y el timbre se paga al mes siguiente. Por eso no podemos cambiar la política.

Dr. Alfonso Quintero: Digamos que quien nos entregó el cheque a nosotros fue esa firma aguazul, creo que es.

Dra. Yaneth Erazo: No, se llama Consorcio Zona 1 y lo firmó un particular.

Dr. Alfonso Quintero: Por eso, pero quien nos entrego fue un contratista nuestro, o sea que nos está incumpliendo, en principio frente al punto de vista contractual, él es el que tendría que venir a decir bueno, muestre les recojo el cheque, tome su plata, y no, la señora que nos lo va a pagar por cuotas.

Dr. Cleves: Son como dos caminos a seguir. Acá uno tiene que hacer la conciliación, como se plantea, pero lo que si veo, es hacer una investigación sobre ese interventor y no sobre el contratista porque el contratista actuó y hubo un interventor que dijo, sí esto esta bien y sigan.

Dra. Yaneth Erazo: Si hay una comunicación donde se le avisó al interventor, yo creo que ese es un fundamento para poder actuar, pero si no lo hicieron con qué fundamento.

Dr. Luis Javier Cleves: Yo como interventor tengo que hacer mi trabajo que comienza revisando el contrato, revisando que todo esté perfecto, si no, con que criterio firmo el Acta de Iniciación. O sea aquí falló el interventor, indistintamente de lo tramposo que sea el contratista.

Dra. Yaneth Erazo: Pero el interventor le pudo haber llevado al día siguiente el recibo de caja legalizado.

Dra. Silvia Herrera: Si, pero si nadie le informó que el cheque con que pagó fue devuelto.

Dra. Yaneth Erazo: El cheque llega directamente al empezar el tramite jurídico y nadie le avisó, entonces si hay una comunicación con la cual a él se le avisó, perfecto. Pero si a él no se le informó con qué documentos se va a actuar?

Dra. Silvia Herrera: Yo creo que el Comité puede hacer una recomendación, es lo único que tengo cierto ahora, la única posibilidad de recuperación es la de la señora que me dice: Yo pago, independientemente, solicitar que se adelanten las investigaciones que sean pertinentes, tanto frente al contratista como al interventor.

Dra. Yaneth Erazo: No es posible que ustedes me pasen una carta autorizándome para que yo descuente directamente? Jurídicamente no lo podemos hacer?

Dra. Silvia Herrera : Habría que revisar el contrato, porque si el contrato no da soporte.

Dr. Alfonso Quintero: Pero lo que pasa es que él, no nos pagó el impuesto de timbre.

Dr. Luis Javier Cleves: Habría que resolver si nosotros le anulamos el recibo en que aparece que si se pago el impuesto de timbre, de hecho no lo pagó, Si eso no lo hemos anulado, parece que, la observación es válida; alguien le dijo al interventor

gfp
sup.

1543 M

que el cheque le había salido malo y que por consiguiente él no había pagado el impuesto de timbre?

Dr. Alfonso Quintero: Lo que entiendo es que sí se requirió al contratista.

Dra. Yaneth Erazo: Y que pasa si nosotros arbitrariamente lo descontamos, ellos después nos pueden demandar?

Dr. Alfonso Quintero: Lo que pasa es que el contrato nos da para descontar, como en el caso de las multas y de perjuicios, pero primero hay que hacer un trámite previo.

Dra. Silvia Herrera: El contrato no se puede empezar a ejecutar, mientras no haya sido debidamente legalizado.

Dra. Clara Espitia: Tengo conocimiento que no solamente era este cheque, creo que fueron dos, y el otro si se lo descontaron, uno de \$7.299.000, que se llegó a un acuerdo, y por eso se lo descontaron de la liquidación del contrato.

Dra. Silvia Herrera: Y en el expediente viste que se haya hecho reclamaciones al señor?

Dra. María Clara Espitia: En este expediente, inclusive por eso duré aproximadamente un mes para pasar la ficha técnica, me tocó ir dependencia por dependencia, porque únicamente está la demanda contra la señora y nadie me dio razón por qué concepto era el cheque. Fui a recaudos y a tesorería, la doctora Yaneth Briceño, duró casi un día buscando por el sistema, no apareció el ingreso, y el Señor Gonzalo de Tributaria, igualmente.

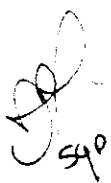
Dra. Yaneth Erazo: Claro, porque no aparece la persona como tal, porque ella hizo un pago en nombre de una sociedad, entonces en el sistema no aparece, por eso es la confusión.

Dra. María Clara Espitia: Al fin en recaudo, donde la doctora Yaneth Briceño, ubicamos que el cheque había sido devuelto, entonces por medio de éste supimos por qué concepto era. Por esa razón no sabía a quien invitar a la reunión.

Dra. Silvia Herrera: Además entiendo que aquí, no es que el señor no haya pagado el impuesto de timbre, porque nosotros pagamos el impuesto y el señor nos pagó a nosotros. Hubiera sido distinto que el señor lo pague directamente, porque ahí si no se hubiera pagado.

Dra. Yaneth Erazo: Y que pasa si le hacemos el descuento por la factura y si él reclama y objeta pues si está bien, el contrato no nos da para nada.

Dr. Alfonso Quintero: Se necesita un poco de análisis, en esa parte me gustaría mirar los términos del contrato.



Dra. Maria Clara Espitia: Lo que yo si quiero decir es que, este es un proceso totalmente independiente, que está dirigido contra la señora Niobe Palomo quien es la giradora del cheque y que voluntariamente ofrece pagar.

Dra. Yaneth Erazo: Pero nosotros no tenemos relación contractual con ella.

Dra. Silvia Herrera: Judicialmente ahora no tenemos acción contra nadie, porque ya está prescrita. La Señora nos dice: Yo les pago.

Dra. María Clara Espitia: Yo hablé con ella, entonces ella dijo: yo les cancelo ese cheque.

Dr. Luis Javier Cleves: Y el contratista tiene que estar enterado que obró mal, porque imposible que la señora a la que le están cobrando una plata, no haya ido a sacarle los ojos para que le dé el cheque.

Dra. Maria Clara Espitia: De pronto ya ellos hicieron alguna transacción interna.

Dr. Luis Javier cleves: Hubo una falla en la organización para que ese tipo de acciones se den?

Dr. Alfonso Quintero: La otra sería acoger la recomendación de la doctora María Clara, pero escribirle al interventor para que requiera al contratista.

Dra. Silvia Herrera: Es mejor recibir lo que nos dan ahora, independientemente de solicitar al interventor y a investigaciones disciplinarias, que adelanten las acciones y las investigaciones a que haya lugar, por este hecho.

Dra. Yaneth Erazo: por haber procedido y continuado el contrato sin que se hubiera pagado.

Dr. Alfonso Quintero: Yo si le preguntaría una cosa doctora, si a uno como abogado, la señora nos propone un arreglo en la medida que vamos a solicitar que se decrete una medida cautelar.

Dra. Yaneth Erazo, No, no.

Dr. Alfonso Quintero: o sea es lo que le entendí.

Dra. Maria Clara Espitia: Ya se le embargó la cuenta.

Dr. Alfonso Quintero: Bueno, está embargada. Uno como abogado siempre busca que la persona a quien uno le da esa facilidad de pago, tenga con qué responder. ¿Tenemos la certeza de que ella tiene con qué responder?

Dra. Maria Clara Espitia: Pues ella es una arquitecta, tengo aquí la dirección de la oficina y me dice que la única forma en que ella puede pagar de acuerdo a su situación económica es en seis (6) cheques de \$762.800, y como le digo: si nosotros no cogemos esto, son cheques nuevos; son cheques de ella y además vamos a hacer el contrato directamente con ella y ya después de que cancele, se

procede al desistimiento. En el momento pedimos una suspensión provisional del proceso. Ya está embargada la cuenta pero en la cuenta no hay absolutamente nada. Y lo que vamos a embargar son bienes entonces pues también yo creo que si vamos a gastar más de lo que realmente vamos a recuperar, es mejor llegar a la conciliación en este momento. Porque este es un proceso totalmente aparte, ya de la determinación que se tome, es con el contratista, es un proceso que de todas maneras tengo que continuar. En el momento que ella se notifica va a decir: Curador la caducidad de prescripción y se acabó el proceso y no pagó nada. No paga porque el mandamiento de pago aquí está, es de junio de 2003 y hasta en octubre 18 de 2004, fue cuando salió emplazamiento, más de un año. Y el artículo 90 del Código de procedimiento civil dice que hay un año para notificar, desde el momento de la notificación del mandamiento de pago por estado, a partir de eso hay un año para notificar al demandado y no se ha efectuado.

Dr. Alfonso Quintero: Esta persona nos incumplió con un cheque, ¿Qué garantías tenemos de recibirle 5 cheques?

Dra. Silvia Herrera: Que tiene no recibirle, cuando yo tengo un cheque que ya no puedo hacer nada.

Dr. Luis Javier Cleves: Lo que hago es recibir la deuda.

Dra. María Clara: Exacto, al menos se tienen otros cheques para poder ejecutar. Fuera de eso ella dice: Yo le presté el cheque a un amigo y no tuve conocimiento en que lo iba a utilizar, no sabía ni por qué concepto, no se para que lo giraría a la Empresa de Acueducto, ella es la giradora. Se lo prestó a un tercero y ella no sabía que manejo le había dado, se dio cuenta fue por el embargo de la cuenta.

Dr. Gonzalo Reyes: Aprovechar, ya que por lo menos tiene la voluntad de pagar.

Dr. Luis Javier Cleves: De iniciar el compromiso formal, no de pagar pero si de iniciar el compromiso formal.

Dr. Gonzalo Reyes: Si va a girar los cheques -Bienvenidos.

Dra. María Clara Espitia: Me llama todos los días, pendiente para saber cuando hay que girar los cheques y empezar a pagar.

Dr. Gonzalo Reyes: Esta con ganas de pagar pero YA.

Dr. Luis Javier Cleves: Conciliar y el requerir al interventor, para que se revise si de verdad el tenía conocimiento del tema, o no

Dra. Silvia Herrera: Y a disciplinario.

Dra. Yaneth Erazo : Averiguar si realmente a él se le informó, porque en el expediente no aparece.

Dra. María Clara Espitia: No, porque no es directamente contra el contratista. Lo que aparece aquí es únicamente la demanda del abogado.

Dr. Luis Javier Cleves: Pero nosotros si recomendamos que averigüen que pasó con el contratista y con el interventor, porque si el interventor ya tiene notificación de que ese cheque salio malo, él debió haber hecho una acción contra el contratista.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD CONCILIAR POR VALOR DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.576.800) M/CTE.

TERCER CASO

Reclamación ordinaria Edificio Magdalena Vs. E.A.A.P. ESP. Abogado – Dr. Santiago Londoño.

Dr. Santiago Londoño: En este caso el Edificio –La Magdalena. Manifiesta la reclamante que hace más de treinta años en la construcción del edificio, la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá instaló al edificio Magdalena, una subestación eléctrica en el sótano. Que esa subestación eléctrica cada vez que llueve se inunda y entonces están muy preocupados porque puede generar un grave accidente, nosotros ya fuimos, y revisando las conexiones, se encontró que todo esta normal y que lo que pasa es que la inundación se produce porque el agua se devuelve, pero por los ductos de la energía. La verdad la reclamación está dirigida a la Empresa de Energía de Bogotá, pero nos vinculan a nosotros por el tema de alcantarillado.

El informe técnico de la zona lo que dice es: Las filtraciones de agua existentes en el Edificio Magdalena, no proceden de las redes de alcantarillado ni de acueducto de la empresa. Lo anterior se puede comprobar con una simple inspección en el lugar y con todas las actividades realizadas por nosotros para finalmente llegar a esta conclusión: Las filtraciones de agua proceden de los ductos de energía. Entonces es un tema que no podemos conciliar. Nosotros tenemos nuestra red, en buenas condiciones, creo que el ingeniero Lucas, ya conoce muy bien el tema y la idea es ir a la conciliación a la Procuraduría y decirles que no somos sujetos responsables de los hechos, es un tema que debe analizarse y responsabilizarse a la Empresa de Energía, entonces la propuesta que yo traigo al Comité como lo pudieron leer en la ficha, es No Conciliar. Que la empresa de Energía, se haga cargo, porque nosotros no tenemos decisión alguna ahí.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR.

CUARTO CASO

Reclamación Ordinaria – Miguel Ramiro Gerlein Echeverri Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – Dr. Santiago Londoño

Dr. Santiago Londoño: El día 3 de mayo de 2005 hubo según informe técnico, una alta precipitación en la parte alta de la cuenca de la quebrada Las Delicias y la quebrada La Vieja. El accionante que es el señor Gerlein Echeverri dice que el día 3

Sup

1547 M

de mayo hacia las 4 de la tarde transitaba por la carrera tercera entre las calles 62 y 63, cuando se presentó el desbordamiento de la quebrada Las Delicias, en la localidad de Chapinero Alto, ocasionando una inundación en la cual quedaron atrapados dentro de su vehículo, teniendo que ser rescatados por el Cuerpo de Bomberos de Bogotá, así como el posterior traslado de su vehículo al taller. El tiene un Fiat tempra, iba en su carro y llegó a una batea que hay entre la calle 63 con el muro que da con el Club de la Fac., y bajaba la corriente, quedó ahí atrapado, llegaron los bomberos, no se ahogó de milagro. El carro quedó prácticamente en pérdida total y el informe técnico de la zona, es un tema que quería discutir, nos dice que fue la mas alta precipitación de lluvias, registrada en la parte alta de la quebrada Las Delicias y la quebrada La Vieja, en un periodo que se llama Período de retorno de lluvias. Un periodo de retorno de lluvias muy alto, de cien años. No solamente por la excesiva precipitación sino que también nosotros no hemos podido intervenir la quebrada, porque ahí en esa parte alta de la quebrada hay un barrio de invasión, esas personas arrojan muchos desechos y muchas basuras que no permiten el correcto desagüe de la quebrada. Circunstancia que ocasionó en parte que todos los sistemas de drenaje colapsaran y se presentara la inundación. El caso del Señor Ramiro Gerlein es uno de diez o 15 reclamaciones que tenemos sobre el tema. La quebrada Las Delicias, porque cuando se subió el nivel en esa zona donde les estoy comentando, se inundaron todas las casas, los primeros pisos quedaron todos inundados, se perdieron muebles, tapetes, electrodomésticos. Yo los tengo ahí, pero el del Señor Gerlein lo quería poner de primero, porque es un caso en el que él ha insistido mucho y además nos sirve de antecedente para discutir lo demás. Qué encontré, que nosotros en parte, le echamos la culpa a la inundación o responsabilizamos a la inundación de la imposibilidad que tenemos de intervenir la quebrada -Las Delicias-, para hacerle los adecuados mantenimientos. Pero es una imposibilidad que se debe a que en la parte alta de esa quebrada hay una invasión, hay unos predios y esos predios votan basuras y esas basuras producen en esos altos periodos de lluvias o produjeron en esos momentos el colapso el sistema y se inundó. La zona como bien lo anotaba el doctor Restrepo, fue un periodo excepcional de lluvias y que en teoría eso es un hecho imposible de prever y sería una fuerza mayor, pues yo discrepo un poco, no de los hechos sino de la condición de responsabilidad de la empresa. Si nosotros no podemos intervenir una quebrada porque hay una invasión o porque hay una zona de ronda ocupada, nosotros debemos hacer todas las acciones pertinentes en búsqueda de intervenirla, pero decir que yo no respondo porque además de mucha lluvia hay una zona que está invadida, pues al final para el juez decirle si Usted por el Acuerdo 6, que es un tema, no sé si lo alcanzaron a ver, el Decreto 190 y el Acuerdo 01 de 2002, así como el Acuerdo 6 de 1990 que es el antiguo Plan de Ordenamiento Territorial, pues nos da a nosotros la función de cuidar todo el tema hídrico en Bogotá. Yo quisiera y mi recomendación para el Comité es Conciliemos este caso, porque este caso y los demás casos de la quebrada -Las Delicias- por una razón, porque nosotros finalmente tenemos la obligación de así sea adquiriendo los predios buscar intervenir las quebradas.

Dr. Ernesto Restrepo: Yo tengo una observación porque es que si fuera por la invasión de los predios que se presentó por la creciente, uno dice que si, pero precisamente el hecho de que la quebrada este invadida nos hace, al contrario, disminuir la cantidad de caudal. Nosotros sacamos la gente de las zonas de rondas para que cuando venga la creciente no se les lleve las casas, no es porque la casa

hace generar mas lluvia sino es para que no se le lleve la casa. Ahora, siempre que hay una creciente en una quebrada como esta y más de esa magnitud, bajan no necesariamente basuras, sino sedimentos, arrastra tierra, y piedras que llegan a los sitios de captación nuestra, que están diseñados para períodos de retorno de 5 años y obviamente se colapsaron y el agua se fue por encima. Entonces, es un hecho que me parece preocupante abrir la puerta, para que cada vez que se presente esto, todo el mundo haga reclamos.

Dra. Silvia Herrera: El argumento de las Cementeras también se nos caería así.

Dr. Ernesto Restrepo: Nosotros decimos que respondemos cuando haya una falla de servicio nuestro, porque un tubo colapse, o esté tapado, o se estalle, pero cuando la infraestructura está diseñada para recibir un aguacero de 5 años y llega uno de 50, obviamente va a colapsar por mas canalizados que esté, no va a ser capaz de transportar ese caudal y eso pasa aquí, y los datos de hidrología son clarísimos, son evidentes.

Dr. Santiago Londoño: Aquí está el informe técnico que dice: Fue de tal intensidad, que en su centro de tormenta superó el periodo de retorno correspondiente a 100 años en un radio aproximado de 5 kilómetros de intensidad.

Dra. Silvia Herrera: Eso es extraordinario, es un caso fortuito que nosotros no podríamos entrar a reconocer y como antecedente y como precedente con el tema que tenemos con las Cementeras sería terrible.

Dr. Santiago Londoño: El tema de las acciones populares de Cemex y San Antonio, sé que es exactamente el tema del río tunjuelo, tendríamos un problema parecido. Pero a mi lo que me preocupó un poco de este caso y por eso se lo transmito al comité, es el tema que yo no pude hacerle limpieza a la quebrada o mantenimiento.

Ernesto Restrepo: No, es que realmente no era tanto de basuras, algo de basuras. Teníamos una máquina trabajando en el desarenador de allá, cuando cayó el aguacero estaba prácticamente limpio, pero ésta lo tapó en cuestión de minutos. Además me preocupa que hay un montón de casos que han llegado al Comité, similares a estos, que hemos conciliado porque son hechos extraordinarios, entonces imagínese de aquí para atrás, inclusive en estratos mucho mas bajos que en mi opinión debería uno ser mas consecuente con eso, mejor dicho no, no hay forma.

Dr. Santiago Londoño: Sí, un tema del barrio San Benito también.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR

NOTA: SE SUSPENDE EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN (Por retiro de la doctora Silvia Herrera y la doctora Rosa Elvira Gómez) CONTINUARÁ EL LUNES 3 DE OCTUBRE DE 2005.

En Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de octubre de 2005, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se hicieron presentes en la sala de juntas de la Gerencia

*APL
SAP*

1549m

Jurídica los miembros participantes del Comité de conciliación con el fin de continuar con los cuatro últimos temas.

QUINTO CASO

Solicitud de transacción de Carmen Rodríguez López Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – Dr. Santiago Londoño.

Dr. Santiago Londoño: Este tema ya había sido discutido con anterioridad, pero por un error en el responsable del asunto se convocó inicialmente a la Gerencia Corporativa de Servicio al Cliente y era de la Gerencia de Sistema Maestro. Doctora se acuerda que yo había presentado un caso que era un tubo que se rompió el día 13 de mayo, de propiedad de la Empresa que ocasionó el rompimiento de una pared de una señora, pero que habíamos convocado a esta reunión al doctor Ernesto Restrepo, ese fue un error mío, quedamos que no era el Dr. Restrepo el responsable del tubo sino la Gerencia del Sistema Maestro. Este tema como pudieron estudiar en la ficha, lo atendió la división de mantenimiento de Red Matriz, ya está toda la documentación relacionada con la reclamación y con los bienes que fueron objeto del daño y el concepto mío sigue siendo el mismo, de acceder al contrato de transacción con la señora por UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.613.846) M/Cte., que fueron los bienes efectivamente corroborados por la Dirección de Red Matriz, como perjudicados con el rompimiento del tubo. No sé si desean ver las fotografías nuevamente del tema, ya revisé toda la documentación, está la declaración y por sobre todo, está la aceptación del daño y la aceptación de la cuantía y de las cotizaciones de la señora.

Dr. Luis Javier Cleves: Está claramente determinado que fue responsable la empresa? o sea es un hecho que no era previsible pero que sucede.

Dr. Santiago Londoño: La verdad doctor, con todos los rompimientos de tubería pasa exactamente lo mismo. Porque no podemos jamás prever, ni cuando ni donde se va a romper el tubo.

Dra. Silvia Herrera: Y el valor de la reclamación?

Dr. Santiago Londoño: Está aprobado por la Dirección de Red Matriz por UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.613.846) M/Cte., para el contrato de transacción.

Dr. Alfonso Quintero: Como se le cayó el muro?

Dr. Santiago Londoño: A la señora se le cayó el muro de la casa, el tubo no se rompió de lado, se llevó un costado, digamos del recubrimiento, tumbó la pared y le daño lavadora, secadora, todo, y unos muebles que estaban ahí, como el equipo de sonido se afectaron. Eso fue con levantamiento de Acta y reconocimiento de daños, revisión de todos los bienes.

Dr. Gonzalo Reyes: Yo creo que el caso está muy claro.

590

1550 M

Dr. Oscar García: Esto le corresponde a la Gerencia Corporativa del Sistema Maestro y no a la zona.

Dr. Santiago Londoño: Y no a la zona, que fue mi error.

Dr. Luis Javier Cleves: Una red de distribución que es de conducción más no de distribución. Eso es conducción o distribución?

Dr. Oscar García: Es Red matriz de distribución.

Dr. Gonzalo Reyes: Ese día por qué fue que no se decidió?

Dr. Santiago Londoño: Porque por equivocación había invitado al doctor Restrepo.

Dr. Gonzalo Reyes: Pero no porque se estuviera haciendo una verificación de información ni nada de eso.

Dr. Santiago Londoño: No, la información ha sido exactamente la misma.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR POR UN MILLON SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.613.846) M/Cte.

SEXTO CASO

Juzgado 12 Laboral del Circuito de MARTHA CECILIA PACHON PRIETO Vs. E.A.A.B. ESP. Abogado – Dr. Alfonso Yepes.

Dr. Alfonso Yepes: Tenemos el caso de la solicitud de la pensión de sobreviviente de la señora Martha Cecilia Pachón Prieto, con motivo del fallecimiento del señor Martín Ortiz López. En el trámite de la pensión de sobreviviente al Acueducto, fueron allegadas unas declaraciones extrajuicio de cinco (5) de los hijos del causante, en donde decían que no era cierto que esa señora hubiera convivido con su papá los últimos siete (7) años. No obstante, también aportan la hoja de vida, en donde el señor nos comunicaba que la señora era la compañera. Está ella también, como beneficiaria de los servicios de salud de la empresa de Acueducto, por eso es un caso muy similar al anterior, pero al igual aquí están las declaraciones extrajuicio de la Notaría 54 de Bogotá, en donde los 5 hijos dicen esto.

Dr. Luis Javier Cleves: Ninguno de ellos tiene derecho a sustitución pensional?

Dr. Alfonso Yepes: No, ellos están simplemente diciendo que su papá no convivió con esta señora en los últimos 7 años. Dice así: -El Señor Martín Ortiz López era nuestro padre, vivía solo en su casa de habitación en la carrera 2 Este No. 30 A – 16 Sur, y la señora Martha Cecilia Pachón aduce que ella convivió con él -desde hace 7 años-, lo cual es falso; es la declaración de los hijos del 6 de octubre de 2004, y precisamente es el fundamento del acto administrativo del Acueducto, en

donde no niega, pero sí se abstiene de reconocerla, hasta cuando la justicia laboral decida la viabilidad.

Dra. Silvia Herrera: Aquí si tenemos que ser consecuentes con una posición y en ese caso, por lo menos en el caso mío considero que es mejor que el Juez defina, porque ya nos adentramos en un campo probatorio muy complicado.

Dr. Alfonso Quintero: Aquí hay un hecho que relaciona el doctor: El 18 de febrero se llevó a cabo una Audiencia de Conciliación en la cual los hijos aceptaron que la señora era compañera ante la Cooperativa. Es lo único diferente adicional.

Dr. Gonzalo Reyes: Está firmada por los 5 hijos?

Dr. Alfonso Quintero: Sí. En la citada conciliación las partes reclamantes hijos y compañera permanente, acordaron que los dineros por concepto de ahorro permanente y aportes sociales, se distribuyeran en diez (10) partes iguales, entre la compañera permanente y los hijos de éste. Es decir que en este caso aparentemente los hijos aceptaron la compañera.

Dra. Silvia Herrera : Para no pelear y que les dieran la plata.

Dr. Alfonso Yepes: Aunque es un hecho ajeno al Acueducto, que deberá probar él, dentro del proceso.

Dr. Alfonso Quintero: Es una prueba que él tiene a su favor, seguramente el juez se la tendrá en cuenta en el momento de fallar. Lo que dice la doctora, me parece que debemos ser consecuentes, con otras decisiones que hemos tomado.

Dra. Silvia Herrera: El voto mío es NO CONCILIAR.

Todos: Nos acogemos.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR.

SEPTIMO CASO

Solicitud de transacción - liquidación servicios médicos solicitados por:

1. Joachin Ferancois Sosthene
2. Instituto Nacional de Cancerología
3. Desa - Diagnósticos Especializados
4. María Clara Rancel Galvis
5. Clínica la Cabrera
6. Enrique Alvarado Acevedo
7. Fundación Instituto Remautología e Inmunología
8. Hospital Universitario Clínica San Rafael
9. Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiología

10. Empresa Social del Estado Hospital El Salvador "Ubaté"
11. Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José
12. Fundación Santafé
13. Unidad radiológica Dento-Cráneo-maxilo-facial Ltda.
14. Clínica Palermo
15. Oximed - Ricardo Torres Fetiva

Dr. Santiago Londoño: Este es un tema que ya conoce el Comité, vamos a tratar quince 15 casos de 15 reclamaciones que hay del servicio médico.

1. JOACHIN FERANCOIS SOSTHENE

Dr. Santiago Londoño: El tiene sus documentos en regla, ya había tenido un contrato de adscripción con la Empresa de Acueducto y digamos que tiene la documentación y soporte suficiente para aprobar la transacción por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.350.200) M/Cte. Este señor cumple con los parámetros que hemos tomado para hacer los contratos de transacción de los prestadores de servicios. No le encuentro ningún inconveniente para que podamos proceder al pago. El tenía ya contrato de adscripción con la empresa.

Dra. Silvia Herrera: Y ese contrato se liquidó?

Dr. Santiago Londoño: Hubo liquidación del contrato.

Dra. Silvia Herrera: Y esa factura hacía parte del servicio que prestó dentro del Contrato.

Dr. Santiago Londoño: El servicio fue producto del contrato.

Dra. Sofía Gutiérrez Pardo: Si tiene contrato, pero solamente tiene saldo en la libranza. El pedido debe tener 3 composiciones: POS, PAC y Libranza. Como solo hay plata en la parte de Libranza, no le podemos pagar. Cuando se hace las solicitudes de pedido, compras y contratación, nosotros hacemos la solicitud y ellos crean un pedido.

Dra. Silvia Herrera: Eso es Disponibilidad y Registro Presupuestal del Contrato.

Dra. Sofia Gutiérrez: Entonces ellos nos dividían el dinero de ese pedido en tres posiciones: una posición POS, otra posición PAC y otra es posición LIBRANZA. En este pedido solamente tenemos plata en la posición Libranza, no hay plata de los otros dos.

Dr. Luis Javier Cleves: O sea la plata que se le descuenta al trabajador?

Dra. Sofia Gutiérrez: Solamente hay para cargarlo ahí, por eso lo hemos traído a conciliación. Pero ya fue auditada y revisada la factura.

Dr. Luis Javier Cleves: Entonces el contrato no tenía presupuesto.

[Handwritten signature]
ESP

1553 m7

Dra. Sofia Gutiérrez: Cuando nosotros hicimos el cuadro para poder conciliar, necesitábamos recursos en el PAC. Nosotros tenemos en este momento en la libranza SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$614.210) M/Cte., así tuviéramos DOS MILLONES en la libranza tampoco lo podríamos pagar. Así tuviéramos todo lo que vale la factura, no podríamos pagarlo porque solo hay una Posición y nosotros tenemos que afectar las Posiciones completas.

Dr. Santiago Londoño: Es el mismo asunto que habíamos dicho, que tenemos el contrato, tenemos la prestación, pero no podemos disponer del rubro. Antes de empezar el proceso de transacción de cada uno de estos contratos, se analizó la viabilidad de hacer los pagos directamente, pero se encontró que no se podían hacer porque la plata que había para esos rubros, no se puede tocar directamente. Esas disponibilidades presupuestales que estaban para todos esos contratos en virtud de la liquidación del Servicio Médico, no se podían tocar. Mediante el contrato de Transacción íbamos a cancelar esas obligaciones pendientes. Es decir, que haya la plata pero no se puede disponer ya de ella.

Dra. Sofia Gutiérrez: Solamente tenemos plata en la Libranza.

Dra. Silvia Herrera: Tengo una duda. Ese servicio se cargaba una parte a la Libranza y otra parte al Presupuesto de la Entidad, y no es posible cargar la parte de la Libranza a esos recursos?

Dra. Sofia Gutiérrez: No señora.

Dr. Luis Javier Cleves: Porque la Libranza es plata del empleado.

Dra. Silvia Herrera: Por eso, pero es que el empleado debía pagar parte de este servicio.

Dr. Cleves : Aquí lo que se está conciliando, es dar la autorización para que se pague con Presupuesto de la Empresa.

Dra. Silvia Herrera: Por eso, esa es mi pregunta, si la parte que le corresponde al funcionario, al servidor, se paga con esos recursos que hay en la Libranza.

Dr. Cleves: Si.

Dra. Silvia Herrera: Pero ahí no está discriminado.

Dra. Sofia Gutiérrez: Lo que pasa es que nosotros liberamos los recursos para que entren al Presupuesto y del Presupuesto podamos pagar las conciliaciones. Pero acá yo no podría tocar la sola Libranza. Cómo cargo el pedido, no la podría cargar.

Dr. Luis Javier Cleves: Es decir, una parte del pedido va con cargo a libranza, pero si no está el otro pedazo, no se puede cargar.

Dra. Silvia Herrera: Entonces, los recursos de Libranza se liberan.

11

SEP

Dr. Luis Javier Cleves: Una parte, la otra parte se utiliza para pagar esta cuenta. O sea, de este millón trescientos cincuenta mil, (\$1.350.000) M/Cte., hay una parte que va con cargo a la Libranza y otra parte que va con cargo al Presupuesto.

Dra. Silvia Herrera: Estas conciliaciones necesitamos tramitarlas en dónde?

Dr. Santiago Londoño: Vía contrato de transacción doctora, internamente. Sólo hay dos de los casos que hoy se van a exponer que están en la Procuraduría y van a utilizar vía - Tribunal, que son Oximed y Clínica Palermo.

Dra. Silvia Herrera: En la transacción se supone, que cada uno cede parte de sus pretensiones.

Dr. Santiago Londoño: Si Doctora, por ejemplo, ninguno de ellos nos cobran intereses de mora, ningún tipo de interés, solamente el valor de la factura, que ya tienen casi un año todas. Digamos que ese es el valor agregado por el cual a nosotros nos conviene mucho hacer la transacción, porque están las facturas y está la utilización de los servicios, pues el Contrato de Transacción, al contrario de lo que se pensaría, es peor para quien hace el contrato, porque las deducciones son un poco más altas. Pero no obstante lo anterior, es beneficioso para nosotros, por cuanto no están cobrando un peso de intereses, ni de nada, que fácilmente lo podrían hacer, nos estamos evitando el pleito porque son facturas y nos pueden iniciar un proceso ejecutivo, y nos toca contratar abogado para la defensa.

Dr. Gonzalo Reyes: Estos son servicios avalados a usuarios de la Empresa, por empresas que tenían un contrato con la Empresa de Acueducto?

Dr. Luis Javier Cleves: En este caso, el señor tenía una carta donde se le dice atiéndame a estos clientes. Entonces ahí está la autorización para que se preste el servicio y está plenamente reconocido, o sea hay un título ejecutivo.

Dr. Gonzalo Reyes: Pero no había presupuesto para eso?

Dr. Luis Javier Cleves: Digamos, yo creo que en su momento si lo había.

Dr. Santiago Londoño: Lo que yo he logrado entender de la liquidación de Servicio Médico, es que es como un presupuesto flotante o sea, que había como un dinero que se utilizaba y se podía comprometer, como especie de vigencias futuras.

Dr. Alfonso Quintero: Yo tengo una pregunta. El contrato tenía una cuantía y esa cuantía no se alcanzó a llenar?

Dr. Alfredo Archila: Lo que estaba explicando Sofía, es que el Contrato tenía una cuantía, pero esa cuantía estaba distribuida en tres fondos.

Dr. Alfonso Quintero: Si yo entiendo. Digamos la cuantía global.

Dr. Santiago Londoño: El tenía un contrato de adscripción por Quince millones doscientos ochenta y seis mil doscientos dieciocho pesos (\$15.286.218) M/Cte.

SEP

Dra. Silvia Herrera: Y ejecutó cuanto?

Dr. Santiago Londoño: El sobrepasa la ejecución, en el cuadro está, en setecientos mil pesos (\$700.000) M/Cte.

Dr. Alfonso Quintero: Se pasó de la cuantía del contrato.

Dr. Santiago Londoño: Si, pero por ejemplo, mire el problema que hay. Tiene el contrato y empieza a prestar el servicio y se excede en la prestación del mismo y ahí es donde vamos a tener discusión con la Clínica Palermo, que saco aquí a colación, porque en este caso se pasó el servicio lo que normalmente se le pagaba al Señor.

Dra. Sofía Gutiérrez: Tan pronto se expidió el Decreto, se tenía que cerrar el Servicio Médico lo que hizo que se dispararan los servicios en un 200 o 300%. Como el decreto inicialmente había dicho que tenía que cerrarse el 28 de febrero, se pidió una prorroga, a 30 de junio ya se tenía que cerrar el servicio médico. Se fue hasta el 31 de julio que son los 30 días a que tenemos derecho dentro de la Ley, a la parte del P.O.S. Entonces se fueron los servicios hasta el 30 de julio, autorizados muchos servicios y los recursos de los contratos no alcanzaron.

Dr. Alfonso Quintero: Pero esa diferencia, de mas ejecución del contrato, tenía soporte presupuestal?

Dr. Luis Javier Cleves: No, indudablemente que no.

Dr. Alfonso Quintero: O sea que es un hecho cumplido? Yo no entiendo por qué, usted dice que ya es una política, y yo es la primera vez que asisto a un Comité, le ruego me entienda al respecto, por qué la política de unas cosas es la transacción y en otros casos es la conciliación. Todo lo que es servicio médico, es transacción?

Dr. Santiago Londoño: Yo le explico como funciona. Cuando se cierra el Servicio Médico, lo que ordena el decreto es: Cesar las actividades, obviamente no poder continuar prestando servicio directamente. Hay que pagarle a los proveedores; tanto materiales como servicios. A ellos se les piden todas las facturas a una fecha de corte y esas son las que estamos pagando ahora, vía contrato de transacción. Lo que pasa es que algunos se fueron por Procuraduría y nos citaron ante la Procuraduría para que vía conciliación, les pagáramos esas facturas. Hoy nos reúne de esos 16 casos Oximed y Clínica Palermo, son dos casos que están en la misma Procuraduría. Entonces esa es la diferencia, una porque la estamos haciendo directamente, igual todos los que están aquí en la Procuraduría pues hay que llevar la decisión del Comité de Conciliación y ofrecer la Transacción, porque ofreciendo la transacción ellos retiran la solicitud. Pagamos directamente y no va al Tribunal. En los eventos en los cuales Oximed y Clínica Palermo, que no va a ser el caso del día de hoy, vamos a la Audiencia en la Procuraduría y manifestamos que la decisión del Comité es cancelar la obligación vía contrato de transacción. Entonces eso terminaría el proceso conciliatorio en la Procuraduría, a ellos les tocaría retirar la solicitud de conciliación y nosotros le pagaríamos directamente. Porque de lo contrario es solicitar la conciliación, aprobarla y esperar a que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, decida si es procedente o no.

Dra. Sofia Gutiérrez: Esos dos casos que dice el doctor, de todas maneras necesitamos auditarlos, porque cuando se va a Procuraduría quiere decir con ello, que nosotros no tenemos ningún soporte para saber qué es lo que realmente le debemos.

Dr. Gonzalo Reyes: Concretemos en el tema.

Dr. Santiago Londoño: Ya miramos el aspecto de donde salen los rubros y de donde el contrato. Hay varias cosas que están claras y en eso quiero manifestarles, lo que se revisó la vez pasada y ésta, es que la Dirección de Salud comprobó que efectivamente la prestación del servicio se dió a beneficiarios del Servicio de Salud, no a personas ajenas y que tenía una relación contractual inicial. Obviamente se sobrepasaron los límites y por eso estamos aquí, si no hubiese sido así, todos se pagarían vía liquidación de contrato y el interventor hubiese liquidado el contrato y liberado los saldos.

Dr. Omar Prias: Que se sobrepasa por una circunstancia que es nueva, que es la liquidación del Servicio Médico.

Dr. Santiago Londoño: Nos ordenaron terminar el Servicio Médico y dentro de esos contratos se pasan los rubros. Aquí hay un tema que el Comité lo va a tener que abordar posteriormente y es; quien autorizó la prestación de los servicios, porque finalmente es un costo adicional en el que está incurriendo la empresa.

Dr. Cleves: Es un gasto que se ordenó por fuera del presupuesto, pero si está recibido por parte de la empresa, hay obligación de pagarlo. La investigación disciplinaria irá contra el que permitió que se ejecutara por encima del presupuesto, que ese será otro asunto.

Dr. Alfonso Quintero: Yo tengo una pregunta frente al caso específico, aquí dice que el contrato es del 2003 y usted anota arriba que hay una caducidad de dos años y en ninguna parte veo la fecha exacta de la prestación del servicio a que corresponden las facturas. La fecha del servicio que es la que da lugar a determinar la fecha de la caducidad o no, usted habla de una caducidad de dos años y como el contrato es del 2003, le pregunto: No está caducada la acción?

Dr. Santiago Londoño: La caducidad de la acción si, vía acción de Reparación Directa, o vía Contractual ante el Tribunal 2 años. Pero en este caso como estamos liquidando todas las prestaciones de servicios, estamos es mirando que se haya dado durante el periodo de la liquidación del Decreto 10, que es del 2004, que es este caso, de servicios que estaban vigentes al 2004.

Dra. Sofia Gutiérrez: Lo que pasa es que también hay cuentas viejas que eran del 2003 y las traían en enero del 2004, vigencia cerradas 2003 no podíamos pagar en el 2004, entonces cuando ya se sacó el anuncio de prensa, que el Servicio Médico entró en liquidación, recibimos cuentas, acabamos de recibir 800 de la Clínica Shaio para hacer auditoria; años 2001, 2002 y 2003.



Dr. Santiago Londoño: Ese asunto se discutió con la Clínica Palermo en un comienzo y es no solamente la cuenta, sino la aceptación de la factura. Porque ellos pueden pasar las facturas, pero éstas requieren una aceptación y el tema de aceptación de factura jurídicamente nos da la vuelta totalmente, diferente a este caso que estamos tratando facturas que son de 2001, porque el Código de Comercio en eso si es muy claro, una cosa es que yo le facture a usted y otra distinta es que usted me acepte la factura como tal, ese es un tema que modifica la caducidad. Todos estos temas que estamos tratando aquí son 2003-2004.

Dra. Silvia Herrera: Las facturas fueron aceptadas?

Dr. Santiago Londoño: Aceptadas por la Dirección de Salud. La Dirección de Salud comprobó con cada una la prestación real del servicio, que es la parte que nos interesa.

Dra. Silvia Herrera: Tengo una duda, sobre esos recursos cómo operaba la relación con el Fosyga.

Dra. Sofia Gutiérrez: Nosotros mandábamos una conciliación mensual y el sistema nos reconocía por cada persona un valor específico.

Dra. Silvia Herrera: Por eso nosotros ya recibimos la UPC? O sea, en estos casos fueron servicios que aunque nosotros no habíamos pagado, si los reportamos y por eso nos tuvo que ingresar la UPC.

Dra. Sofia Gutiérrez: Esa plata es del sistema, por eso cuando miramos en el presupuesto encontramos una Posición que se llama POS, que es la plata del sistema. Cuando llegaba la factura del Servicio Médico mirábamos: qué es del POS – lo cargamos por el POS, qué es del PAC que lo pagaba la empresa y qué es del empleado que me tiene que pagar el 30% o el 20% dependiendo del servicio. Ahí estaban las tres cuentas. La famosa libranza.

Dra. Silvia Herrera: Por eso, pero de esas facturas que no llegaron a tiempo, cómo se hacía? Se hacían sobre la base de lo que nosotros teníamos acá? O se esperaba la factura?. A donde quiero llegar, es a saber si por este concepto ya nos entró a nosotros, a Empresa de Acueducto la UPC?

Dra. Sofia Gutiérrez: Si claro, por todos los servicios.

Dr. Manuel Archila: Es que lo que recuerdo, es que la empresa, además por convención tenía que apropiarse el 12% , porque por convención no se le descontaba el 4% al trabajador, el 12% del presupuesto de la empresa y de una vez lo llevaba al gasto, apropiándose de la parte de la UPC que le correspondía a la empresa y el resto lo giraba, hacía su declaración y lo giraba o sea no era que daba la vuelta y volvía del Fosyga, sino que era la diferencia.

Dr. Luis Javier Cleves: Cada vez que se paga la nomina tengo la obligación de liquidar la afiliación al Sistema de Seguridad Social – SALUD. Este es el 12%, por convención no hay descuento al trabajador sino que todo lo paga la Empresa.

Dra. Silvia Herrera: Claro, pero aquí como nosotros teníamos la doble calidad de prestadores del servicio, nosotros teníamos que reportar cuál había sido el gasto para que nos reconocieran la UPC.

Dr. Luis Javier Cleves. Si señora, y el sobrante siempre se le envía al Fosyga

Dra. Silvia Herrera: O sea que nosotros ya recibimos.

Dra. Sofia Gutiérrez: Ya lo tenemos acá.

Dra. Silvia Herrera: Y por estos servicios también?

Dra. Sofia Gutiérrez: Por todo, si señora.

Dr. Alfonso Quintero: Yo tengo una preocupación que no es de este tema sino es del siguiente, Si aprobamos el uno, tenemos que aprobar el otro porque es la misma figura. El segundo es que el tema vale 77 millones de pesos, esa es la preocupación.

Dr. Santiago Londoño: El del Instituto Nacional de Cancerología

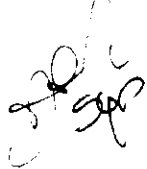
Dr. Alfonso Quintero: Si.

Dra. Sofia Gutiérrez: La mayoría de la plata del Instituto son glosas, es diferente a esta. Estas son glosas que ya tenemos que pagar, que ya empezamos a estudiar y a mirar.

Dr. Luis Javier Cleves: Cuando se presentó la cuenta inicialmente (me corrige doctora Sofia) hay unas cuentas que se reconocen y hay otras que fueron glosadas por parte de la empresa, que es la que paga y esas glosas se devuelven a la entidad, en este caso al Instituto hasta que se aclaren?

Dra. Silvia Herrera: En este momento, sobre eso ya hubo aclaración?

Dra. Sofia: Si señora. Lo que pasa es que el Instituto de Cancerología es diferente a las otras entidades, porque por ejemplo le daba a una persona para que se hiciera un tratamiento de quimioterapia; como la quimioterapia, no era una sino varias 10, 12, 15 sesiones, en la primera factura llegaba el original de la autorización de las 12 quimioterapias; entonces, cuando llegaba la autorización y ellos mandaban el resto de las facturas, se las devolvía porque no tenían original. Porque ellos no facturaban al terminar el proceso, sino facturaban una a una, entonces eso generó los casi 77 millones de glosas. Ya eso se aclaró, nosotros estuvimos hasta reportados en la Contraloría de la Nación, precisamente por las glosas, solamente pudimos reconocer esos 77 millones, el resto no lo pudimos reconocer porque no había posibilidad de hacerlo, eran 120 millones, no se pudo porque no habían soportes para poder pasar la cuenta. Qué trae la cuenta: La autorización que daba el medico del Servicio Médico, la cuenta adicional trae la firma de la persona que recibió el servicio, la fotocopia de la cédula, la fotocopia del carné y fuera de eso la presentación del servicio con los soportes.



Dra. Silvia Herrera: Ahora si cuéntenos sobre la inquietud que tiene el doctor Quintero, estábamos era como viendo cuál era el caso.

Dr. Alfonso Quintero: No, lo de la preocupación es si a través de la transacción podemos llegar también a esa cuantía de 77 millones de pesos, porque lo que no me explico, es por qué en muchos casos asumimos la Conciliación y en otros casos independiente de la cuantía, la transacción. Quería preguntar qué casos llevamos por transacción y cuáles por conciliación?

Dr. Santiago Londoño: La política es; todos los temas de servicio medico vía transacción.

Dr. Alfonso Quintero: Y la política quien la determinó?

Dr. Santiago Londoño: Aquí en el Comité. Cuando hablamos del primer tema hace más o menos 4 ó 5 meses, dijimos que todos iban a llevar contrato de transacción, salvo aquellos que directamente el interesado, los colocaba por la Procuraduría como es el caso de Oximed y Clínica Palermo.

Dra. Silvia Herrera: Yo, la verdad no recuerdo exactamente, a lo mejor me falla la memoria, que se hubiera acordado como política que todos iban a llevar contrato de transacción.

Dr. Gonzalo Reyes: Sobre este tema, no para ahondar en él sino simplemente para decir, el tema no es de política, se cumplen los requisitos para la transacción o se cumplen para la Conciliación de acuerdo con la Ley?

Dr. Santiago Londoño: Sí, ese análisis está claro, respecto de las normas del contrato de transacción como un mecanismo para evitar un futuro litigio. Y el futuro litigio es un proceso ejecutivo en contra de la empresa por las facturas y los servicios que ya hemos aceptado. Digamos que es el marco jurídico en el cual se desenvuelven estas transacciones.

Dra. Nohora Barón: Cuando se empezó a tocar el tema del Servicio Medico, ustedes recuerdan que se trajo acá; la razón primero porque la tiene solamente Santiago Londoño, era para poder concentrar todo el tema del Servicio Médico en un solo abogado. La primera que llegó fue la de la Clínica Palermo y ahí se dijo, no va venir una, no se cuantas van a venir, Santiago habló con Servicio Médico y dijeron, mire, no van a ser unas, sino innumerables, no me acuerdo ni de cuantos millones estaban hablando, para efecto de poder conciliar cada una de esas facturas. Y en un Comité que hizo Santiago se dijo: todo contrato de transacción debe pasar por el Comité de Conciliación, sea del valor que sea, si son cinco pesos también se somete.

Dra. Silvia Herrera. Eso si está claro, pero es que es diferente lo que tu estás diciendo a lo que dice Santiago, que hubiéramos acordado como política que todos los casos de servicio médico irían por transacción, salvo que los hubiera solicitado por Procuraduría. Otra cosa es que todas las transacciones deben venir al Comité de Conciliación, que eso sí obedeció a un concepto que sacó asesoría, porque yo misma tenía la inquietud. Aquí había una política que hasta millón ochocientos no pasaba

por el Comité, y ni siquiera era política ni es legal hacer eso. Lo que tu estás diciendo es diferente.

Dra. Nohora Barón: Lo cierto es que acá sí se estableció, esa es la razón por la cual todo lo que tiene que ver con Servicio Médico, viene al Comité de Conciliación.

Dr. Omar Prias: Si es transacción no es Conciliación.

Dr. Santiago Londoño: Son mecanismos alternativos de solución de conflictos y la transacción está más atinada a prever la generación de un conflicto. Y la Conciliación sirve prejudicial y judicial. Por Ejemplo: Ricardo Torres Fetiva y Clínica Palermo, están en Conciliación vía Procuraduría que es Ley 640.

Dr. Gonzalo Reyes: Es que conciliación es porque el que se siente perjudicado directamente, acude a un organismo externo.

Dr. Alfonso Quintero: Pero no necesariamente, porque nosotros en determinados casos también podríamos tener la iniciativa de solicitar al procurador que llame a la otra persona a conciliar. A mi me preocupa es por la cuantía.

Dra. Silvia Herrera: Uno podría y yo le hallo razón a Alfonso, en el sentido de que de determinada cuantía en adelante, solicitar que se vaya por vía de conciliación, para efectos de que tenga otra instancia.

Dr. Alfonso Quintero: Y es que de todas formas nosotros quedamos un poco blindados porque interviene un funcionario que es de la Procuraduría y es el Tribunal quien determina que los intereses del Estado no se ven afectados y por eso le da la bendición. Hay casos en los que uno prefiere que eso tenga ese tramite, así sea un poco más dispendioso, pero es mejor para nosotros, cuando son cuantías pequeñas que la verdad no vale la pena hacer el desgaste. Sobre todo porque son 77 millones de pesos.

Dr. Santiago Londoño: Pero entonces yo si les diría una cosa que me parece importante. No podríamos discriminar, tendríamos que hacerlo o todos o ninguno.

Dra. Silvia Herrera: No, pero uno podría pensar que las cuantías que son menores, se tramiten por transacción y las otras, solicitar nosotros mismos la Conciliación, por qué no.

Dr. Santiago Londoño: Yo preferiría que si es así, entonces hagamos todo vía conciliación ante la Procuraduría. Cuál es el argumento? El valor que yo respondo más, o sea que si es un millón trescientos no me preocupa tanto como mil trescientos millones.

Dr. Alfonso Quintero: Es verdad, eso es cierto.

Dr. Santiago Londoño: A mi me preocupa entonces 220 mil pesos, que hay de una aquí, porque a mi me puede también llegar la acción de repetición.

SSP

Dr. Alfonso Quintero: Nosotros no podemos entrar en un desgaste de la misma administración de Justicia, de poner un pleito de 500 mil pesos, llevarlos allá a la Procuraduría pero cuando ya son 77 millones de pesos si bien es cierto que para el Acueducto no es una gran suma, si es una cuantía considerable.

Dr. Luis Javier Cleves: Pero si tendríamos que pagarla?

Dr. Santiago Londoño: Pero a mi 500 mil pesos, igual me duele en una acción de repetición.

Dra. Silvia Herrera: Pero es diferente.

Dr. Santiago Londoño: Yo creo, como expositor del tema que es preferible no hacer distinciones, de aceptar su propuesta, haríamos un alto en el camino y tendríamos que devolver lo que ya hicimos.

Dr. Alfonso Quintero: Si ya son situaciones consolidadas.

Dr. Santiago Londoño: No, no son situaciones consolidadas porque no se han firmado los contratos de transacción.

Dra. Silvia Herrera: Pero es que no necesitaría ni volver, sería una decisión de tramitarla, si estamos de acuerdo se daría el concepto favorable, pero lo que cambia es el procedimiento. Tramitémoslo por el procedimiento de Conciliación, solicítese ante la Procuraduría, y yo si estoy de acuerdo con el doctor Quintero, o sea determinadas cuantías de verdad es hasta congestionar a la Procuraduría. Y es que nosotros, los que votamos, somos los que tenemos que responder.

Dr. Santiago Londoño: El que sostiene la ficha soy yo, y el que la está firmando soy yo.

Dra. Silvia Herrera: Pero quienes tomamos la decisión somos nosotros.

Dr. Santiago Londoño: Bueno si, si, igual todos. Digamos no discriminemos ahí.

Dra. Silvia: El voto es el de nosotros.

Dr. Santiago Londoño: Bueno, si el voto es el de ustedes, eso si es cierto. Pero entonces bajo qué criterio.

Dr. Alfredo Archila: Que no sea solamente el valor, sino también mirar los que tengan presupuesto para efectos de quedar blindados.

Dra. Silvia Herrera: Se supone que si vienen acá es porque ninguno tiene presupuesto, o sino se hubiera pagado en la liquidación.

Dr. Alfredo Archila: No, había casos que si tenían presupuesto.

Dra. Sofia Gutiérrez: Volvemos a la misma reunión que tuvimos aquí con la doctora y con el doctor Motta, en su momento con la doctora María Clara y es que nosotros

sacamos toda la relación de las cuentas por pagar, entonces hicimos un trabajo y dijimos; por pagar por decir algo, son mil trescientos millones y tenemos mil cien millones, necesitamos doscientos millones, ustedes nos pueden permitir que cojamos las posiciones y juguemos con ellas para poder pagar eso? No se puede mover. A bueno entonces vamos con las cuentas por pagar, que nos permitan liberar todo lo que tenemos para que la plata ingrese y lo que nosotros necesitamos no es tanto. Este cuadro, no lo traje completo pero ya se lo había mostrado al doctor Cleves, en la reunión pasada. Pero no es tanta la plata, es pequeño el valor.

Dr. Luis Javier Cleves: pero las cuentas por pagar siguen estando vivas. La cuenta por pagar se elimina solamente cuando dicen No existe la obligación o ya la pagué, de resto ahí sigue. O sea si usted me dice no existe la obligación entonces la cuenta por pagar desaparece, por consiguiente la obligación, o mire esa obligación y esto es lo que me sobra, pero el resto de la cuenta por pagar, continúa.

Dr. Alfonso Quintero: Porque por ejemplo el doctor Londoño explicaba al comienzo, que la mayoría de esos casos era porque se habían pasado el contrato.

Dr. Santiago Londoño: Se habían pasado las prestaciones de los servicios inicialmente contratados. En pocas palabras la cuantía del contrato inicial.

Dra. Silvia Herrera: Sí yo ya no tengo, sí yo ya ejecuté, ya no hay contrato lo que significa que está por fuera de contrato.

Dr. Santiago Londoño: Ahí hay facturas, o sea servicios que si estaban consolidados, si había dinero pero la factura se pasó con posterioridad a la vigencia en los cuales se debía cancelar. No es que simplemente no haya habido plata en el contrato, sino que por ejemplo Clínica Palermo pasó 20 facturas y esas 20 facturas cuando las pasó y se terminaron de auditar, porque había un desorden terrible al interior de la empresa con las facturas, cajas por allá en todas partes, situación que ya se corrigió, no se pudieron auditar y se venció la vigencia en la cual se podían pagar. Entonces quedó la factura activa pero la vigencia cerrada. Qué toca hacer? Pues cancelarla pero con dineros de otras vigencias o rubros diferentes.

Dr. Luis Javier Cleves: Por eso, o sea la cuenta por pagar sigue existiendo, indistintamente, haya pasado la vigencia que haya pasado. O sea si yo ordené el gasto y ese gasto tenía presupuesto, así haya sido del año 2000 hoy tiene que estar en cuenta por pagar.

Dra. Silvia Herrera: Pero hay que hacer un trámite ante Hacienda, para efectos de pago.

Dr. Luis Javier Cleves: No, ante nosotros, lo que pasa es que el servicio médico nos tiene que decir una a una.

Dr. Santiago Londoño: Pero ya tiene vigencia, no hay plata

Dra. Silvia Herrera: Volvemos al problema

[Handwritten signature]

Dra. Sofia Gutiérrez: o sea, yo puedo tener los 77 millones para pagarle al Cancerológico, pero los tengo en el POS y no los tengo en el PAC.

Dr. Luis Javier Cleves: Eso es lo que hace rato estamos pidiendo nosotros, desde la Dirección de Operación Económica, que se haga. O sea, yo tengo una cuenta por pagar, si usted me dice en que estado está cada una de esas cuentas por pagar, entonces uno puede tomar una decisión. Si usted me dice esta cuenta por pagar no tiene presupuesto, entonces yo pregunto que hacer con esa cuenta por pagar, eso debe estar como pasivo exigible?

Dra. Sofia Gutiérrez: Nosotros ya hicimos todo el análisis de las cuentas por pagar hace más o menos un mes las entregamos, solamente nos dijeron que podíamos liberar 300 casos, el resto los están analizando ustedes y Luz Dalia, pero ya todo el análisis de las cuentas por pagar se hizo. Estamos esperando que ustedes nos digan: Liberen. Entonces liberar 300, eso ya se puede liberar, el resto está en estudio y lo están terminando de analizar en la Dirección de Operación Económica. Y: el estudio se hizo y yo se que todo esto de una u otra forma se tiene que liberar porque así yo tenga la plata, si yo tengo una plata que tengo que pagar que es PAC no puedo tocar el POS y si tengo POS no puedo tocar el otro rubro, fue en la primera reunión que hicimos acá en la Dirección, creo que recién llegó la doctora Silvia. Ahí si yo podía coger los rubros y jugar con los rubros o sea coger la plata y hacer una sola bolita y poder pagar todo lo que tenía pendiente.

Dr. Luis Javier Cleves: o que lo pagaran directamente.

Dra. Sofia Gutiérrez: Entonces nos dijeron acá, no se puede por esto, por esto, y por esto.

Dra. Silvia Herrera: Ninguno de los que está acá es de cuentas por pagar porque eso lo tienen que depurar ustedes previamente con Financiera, entonces no es el caso que nos ocupa.

Dr. Luis Javier Cleves: O sea son cuentas que están sin presupuesto.

Dra. Silvia Herrera: Todas éstas están sin presupuesto.

Dr. Gonzalo Reyes: Tienen diferentes problemas, la conclusión es que de todas maneras no se pueden pagar por un trámite normal.

Dra. Sofia Gutiérrez: No se pueden pagar por la dirección, por eso llegamos a esta instancia.

Dra. Silvia Herrera: entonces viene una conciliación, porque la entidad no puede tener un enriquecimiento sin causa y para precaver un futuro proceso.

Dr. Alfonso Quintero: Hay un comentario, en el año 94-95 estuve trabajando aquí en la empresa y el servicio medico tenía exactamente el mismo problema, en esa época era como 200 contratos que se habían ejecutado, nosotros esa vez tomamos una previsión que fue que hicimos contratos de transacción igual como lo están haciendo ahora, pero pedimos una vigilancia especial de la Personería en la medida

[Handwritten signature]

pues que la contraloría en aquella época nos criticaba ya que a través de estos contratos estábamos legalizando hechos cumplidos y que los contratos de transacción no era el mecanismo para legalizar estos hechos cumplidos. Pero como era tan grande el problema que si no se paralizaban todas las clínicas nos dejaban de prestar el servicio, entonces había que pagarle rápido y si nó, no nos atendían, digamos que la misma situación nos presionaba. Ese comentario va a que de todas formas el contrato de transacción no es simplemente para legalizar hechos cumplidos.

Dra. Sofia Gutiérrez: Haber yo les aclaro otro pedacito, porque una cosa es que digamos no tenemos presupuesto. Las necesidades de los recursos para esto que vamos a pagar ahora, nosotros de todas maneras tenemos 368 millones de todos estos contratos y los recursos por liberar serían 362. Por eso les digo que no es todo, no necesitamos toda la plata porque la plata está en rubros diferentes existen, pero las Posiciones no corresponden. Le dieron mucha plata a Libranzas, o le dieron mucha plata al POS y no le dieron al PAC que es este caso.

Dr. Gonzalo Reyes: Pero eso ya lo hemos dicho acá tres o cuatro veces, por qué seguimos repitiendo lo mismo.

Dra. Sofia Gutiérrez: Yo traje todo el cuadro, yo dije: Mire yo necesito pagar mil trescientos millones, servicio médico tiene por liberar mil doscientos millones, necesitamos este poquito, tengo esta y estas Posiciones, cómo las vamos a trabajar, entonces me dijeron no puede mover las Posiciones, tiene que llevar todos los contratos a conciliación y vaya liberando de acuerdo al estudio que salga de las cuentas por pagar.

Dr. Omar Prias: Entonces, tocaría coger cada contrato y mirar si corresponde.

Dr. Alfredo Archila: Eso ya lo hicieron.

Dr. Santiago Londoño: Yo quisiera organizar, se fue para tema presupuestal. Tenemos dos temas: uno el tema presupuestal y otro tema si lo hacemos vía contrato de transacción o si pasamos todos los casos.

Dra. Silvia Herrera: Pensando en este tema, se puede solicitar a la Procuraduría una audiencia para efectos de tratar todos los casos de la Conciliación, que fueran en un solo paquete.

Dr. Santiago Londoño: En principio creo que no nos lo acepta la Procuraduría porque no es un caso, son 50 casos en una sola conciliación.

Dra. Silvia Herrera: Por eso, precisamente

Dr. Omar Prias: Pero tiene que ver con lo mismo.

Dr. Santiago Londoño: Pero fíjese doctor Prias que al procurador habría que explicarle uno por uno.

Dra. Silvia Herrera: Lo que yo le pediría es una audiencia para todos los casos.

Dr. Santiago Londoño: Se puede pedir, claro. Tocaría reunir toda la información y hacer una solicitud de 65 casos en uno, a la Procuraduría vía conciliación, hacer los traslados a todos y cada uno de los solicitantes, es complejo, pero se puede hacer. tendría que hacerse 60 solicitudes a la Procuraduría.

Dra. Silvia Herrera: O una con los sesenta casos.

Dr. Santiago Londoño: Sí, podemos hacer el intento.

Dra. Silvia Herrera: Hablamos con Rosita que yo creo que nos puede ayudar con la Procuraduría.

Dr. Santiago Londoño: Aquí tenemos dos temas: clínica Palermo y Ricardo Torres que ya están en Procuraduría.

Dra. Silvia Herrera: Podemos mirar esos dos casos y pensar en hacer una solicitud con todos los demás casos a la Procuraduría.

Dr. Alfonso Quintero: O lo otro sería establecer una cuantía para autorizar contratos de transacción.

Dra. Silvia Herrera: Me está gustando la idea de hacer todo un paquete, hacer la gestión en la Procuraduría.

Dr. Santiago Londoño: No discriminemos, o sea, o todos o ninguno, discriminar bajo qué argumento.

Dr. Alfonso Quintero: es un criterio de economía

Dr. Santiago Londoño: El de economía o el de responsabilidad.

Dr. Quintero: Economía

Dr. Santiago Londoño: A mi me parece mas peligroso el de responsabilidad. Les puedo comentar sólo dos casos que sí tenemos audiencia en la Procuraduría que son : Oximed y Clínica Palermo.

Dr. Gonzalo Reyes: Yo me acuerdo que finalizando el año 2003 aquí en este Comité de Conciliación se presentó la misma historia con la antecesora Claudia Sánchez, era exactamente el mismo caso, que no existía reserva presupuestal. Mi pregunta es: Eso se manejó por transacción o por conciliación?

Dr. Santiago Londoño: Por conciliación.

Dra. Silvia Herrera: Yo creo que ya podríamos adoptar como política, si los miembros del Comité están de acuerdo, hacer una solicitud con todos los casos a la Procuraduría para hacer la conciliación. Yo quedaría mucho más tranquila.

Dr. Omar Prias: Yo desconozco detalles, pero lo que si es cierto es que me parece que todo tiene que ver con lo mismo, es la misma situación.

Dr. Santiago Londoño: Claro que al procurador habría que explicarle todo el tema de las posiciones financieras y demás.

Dr. Omar Prias: Me parece que este criterio es adecuado, es un paquete con la misma problemática, bueno con ciertas diferencias.

Dr. Santiago Londoño: Lo haremos y les contaremos.

Dra. Silvia Herrera: Miremos los dos casos:

Dr. Santiago Londoño: Tenemos Clínica Palermo y Oximed.

De Clínica Palermo, quiero manifestarle al Comité que yo he analizado este caso mucho, porque son 130 millones que tienen un problema y es que esos servicios se prestaron por la Clínica Palermo, a sabiendas ya que teníamos la liquidación del servicio medico, que ya tenían un proceso anterior y que no podían prestar el servicio, pero lo hicieron, por ser asuntos de urgencia del paciente. Quiero y espero que así quede en el acta de la recomendación inicial que yo tenía de estos 130 millones , preferiblemente que se vayan, o que nos lo demuestren durante el proceso porque yo tengo dudas respecto de la naturaleza de la prestación del servicio, no sobre los beneficiarios sino sobre el tipo de servicio cuando ya la clínica no lo podía haber hecho. Nosotros somos clientes de la Clínica y ella sabía ya en el 2004, que no nos podía prestar el servicio y aunque están todas las facturas y está toda la relación de pacientes; y ustedes cuando lo analicen se van a dar cuenta que los beneficiarios si eran de consulta de urgencia especializada, materiales, medicamentos, o sea todos tienen una razón, este asunto quisiera que se le diera una mayor discusión pero si quieren dentro del proceso y que si ellos quieren iniciar una acción judicial la inicien y poder mirar con posterioridad a la celebración de una conciliación.

Dra. Sofia Gutiérrez: Lo que sucede es que cuando llega por Procuraduría, nosotros no hemos hecho ni siquiera la auditoria, es importante aclarar esto. Cuando llega a Procuraduría nosotros ni siquiera conocemos esas facturas, es decir: ellos fueron cogieron sus facturas y las ingresaron por allá. Nosotros tenemos que entrar a auditar para determinar si el servicio se prestó en el tiempo o no se prestó. No sabemos si lo que está ahí se debe o no se debe pagar, porque lo que entra por Procuraduría, los originales los tiene la Clínica y nosotros tendríamos que hacer lo mismo que hicimos con la conciliación pasada, una por una, nos demoramos seis (6) meses cruzando las facturas.

Dr. Luis Javier Cleves: La recomendación es No conciliar.

Dra. Silvia Herrera: Yo acojo la recomendación.

Dr. Luis Javier Cleves: Es posible que nosotros tengamos que reconocerlo, es posible que si. Pero primero tenemos que reconocer la existencia de la obligación.

SP

1567 m

Dra. Silvia Herrera: Pero este caso es diferente porque nosotros ya le habíamos reportado que el servicio médico estaba en liquidación, en el momento que entre en liquidación, entiendo yo, que nosotros tuvimos que afiliar a nuestros servidores a otra parte.

Dr. Gonzalo Reyes: Claro a la EPS

Dr. Santiago Londoño: Independientemente de eso, a mi me parece que con más calma, tendríamos que sentarnos a cruzar esas cuentas, y nos están cogiendo con la Procuraduría de que qué hubo, que si ya. Como ya les pagamos.

Dr. Alfonso Quintero: Sería posible más bien que esta Clínica Palermo se dirigiera a cada una de las EPS de las personas que atendió, haber si ellas más bien les reconoce esta plata.

Dr. Luis Javier Cleves: Dr. Quintero, pero es que primero tenemos que hacer la tarea nosotros para decir no somos responsables de eso. Lo que hay que demostrar es, primero que cuando se dieron los hechos, pueda certificar que existió el hecho y la fecha en que se dio y sobre esa fecha verificar si éramos o no responsables.

Dr. Santiago Londoño: O si el Fosyga lo puede pagar o si había otra entidad que lo pueda pagar.

Dra. Sofia Gutiérrez: Hay que mirar bien, porque Palermo atiende todavía unos casos de quimioterapia, había unos casos que en la transición de pasar de un lado a otro, habían casos que no se podían suspender.

Dr. Santiago Londoño: Dra. Sofia, y por eso quería yo retractarme de lo inicialmente plasmado. Yo prefiero, este tema, si es el caso, en el proceso lo conciliamos, allá vamos y lo conciliamos pero con calma.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR

Dr. Santiago Londoño: **Caso Oximed – Ricardo Torres Fetiva.** El Señor nunca nos mandó la factura entonces no supimos qué auditar.

Dra. Sofia Gutiérrez: Si, ahí de esos 6 millones, yo diría que son como 2 millones de él, pero no tenemos conocimiento del resto. Creo que el resto es lo que tu acabaste de decir de Palermo.

Dr. Luis Javier Cleves: Entonces tampoco está plenamente definida la obligación.

Dr. Santiago Londoño: Mi recomendación, tal como está expresado acá es de no conciliar.

Dr. Luis Javier Cleves: No conciliar, porque no está claramente definida la obligación.

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN POR UNANIMIDAD DECIDE NO CONCILIAR.

OCTAVO CASO

Audiencia de conciliación – Acción de Grupo Tribunal Administrativo de C/marca Sección Tercera M.P. Doctora FABIOLA OROZCO DUQUE – Mireya Zurita y otros Vs. Alcaldía Mayor de Bogota, Alcaldía Local de Santafé y E.A.A.B ESP. Abogada – Dra. Sandra Rodríguez.

Dra. Sandra Rodríguez: Esta es una Acción de Grupo, de una señora que se llama Mireya Zurita y otros 50 demandantes, pretenden que por intermedio de la Acción de Grupo la Empresa asuma la responsabilidad y le pague los daños y perjuicios que se le causaron a todo un condominio -San Sebastián- que está compuesto por 476 unidades habitacionales. Ellos adquirieron en el año 1995-1996 las viviendas y cuentan que 6 meses después o un tiempo mayor para algunos casos, las viviendas empezaron a presentar grietas, inundaciones, todas las circunstancias que denotan una serie de fotos, esto lo llevó a entablar en contra de la Empresa de Acueducto y otras 5 o 6 entidades más del Distrito una Acción de Grupo, pidiendo el reconocimiento de los perjuicios. La cuantía de esto es OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$858.000.000) M/Cte., cifra que aún no está indexada, que representa el valor de los apartamentos por los que están reclamando. Para la contestación de la demanda se le solicitó al área técnica que estaba compuesta por Bienes Raíces, la Gerencia Ambiental y la Gerencia de Zona, nos informaran al respecto. En cuanto a la Dirección de Bienes Raíces, nos informó que ellos no tenían claro, si el condominio estaba construido en zona de Ronda de la Quebrada Las Lajas. Ya en este momento, al avance del proceso ya sabemos que el inmueble no fue construido en zona de ronda, ahí se desvirtúan las afirmaciones de los accionantes. La Gerencia Ambiental ratificó que no está incluido en zona de ronda entonces pues evacuamos esa parte. Sin embargo la zona 3 nos contestó que en el inmueble, en la parte donde quedaba los parqueaderos hay un colector de 24 pulgadas, es el que recibe las aguas que vienen de la quebrada -Las Lajas-, pero ese colector está construido desde el año 1967, y cuando el constructor en su momento fue a solicitarle a la Empresa de Acueducto la disponibilidad de servicios, en la disponibilidad de servicios se le informó de la existencia del mismo y de sus especificaciones técnicas. La zona 3 nos cuenta que efectivamente el constructor cumplió con todas las reglas que le impuso la Empresa de Acueducto, pues lo de su competencia que era lo del colector y que se necesitaría un estudio geotécnico que demuestre que las humedades, inundaciones y agrietamientos de las viviendas son causados por ese colector. Entonces con base en eso, dice la zona 3 que no ve de ninguna parte responsabilidad de la Empresa de Acueducto. Aparte de eso, está soportado con la misma afirmación del apoderado de los demandantes que dice que no se hizo un estudio de suelos adecuado para la construcción de 476 unidades habitacionales. En este momento el estado del proceso es el siguiente: Nosotros contestamos demanda, con base en todo lo que nos informó la parte técnica propusimos como excepción la improcedencia de Acción de Grupo porque no hay ninguna acción ni omisión por parte de la empresa que vulnere intereses de grupo,

la inexistencia de la obligación en cabeza de la Empresa de Acueducto, la situación real es que efectivamente las personas que viven allí, que son viviendas de interés social están sufriendo agrietamientos y demás, pero que finalmente la Empresa de Acueducto no tendrá por qué responder por eso, sino que tendría que llamarse al constructor, al urbanizador, para indagar sobre el posible responsable. Sin embargo, la Zona manifestó en su respuesta que dentro de las posibles causas puede estar el mal uso que hace la Comunidad de la quebrada, y que, posiblemente eso podría causar el desbordamiento, el colapsamiento de la quebrada, no se ha presentado hasta el momento, pero igual no se hizo ningún énfasis en eso porque, igual son hechos de terceros que la Empresa de Acueducto no tendría por qué responder ante esa situación.

Dra. Clara Amparo Parra: En ese caso habría que desestimarlos porque nunca ha pasado.

Dra. Sandra Rodríguez: Esa fue la información de la zona 3, como que si de pronto se causara eso fue por tal cosa, pero la Gerencia Ambiental hizo visita y dijo: no se ha causado esa situación. En este momento como les contaba se vincularon algo así como 16 demandantes, y aparte de eso, la Magistrada recibió la solicitud de todas las entidades involucradas del Estado, entre esos la Empresa de Acueducto con que llamar al constructor, urbanizador, fiduciaria y está suspendido el proceso esperando que se notifiquen esas personas. Sin embargo, esperamos que el 13 de octubre sea la audiencia de conciliación y con base en todo lo expuesto, mi recomendación es no conciliar.

Dr. Ernesto Restrepo: Pero hay algún estudio que especifique que no es por culpa nuestra?

Dra. Sandra Rodríguez: No existe.

Dr. Ernesto Restrepo: Con base en qué nos hacen la reclamación.

Dra. Sandra Rodríguez: Ellos primero nos dicen que como la quebrada -las Lajas- está tan cerca, está en la carrera 1 C, entonces que con base en eso ellos consideran que el inmueble fue construido en zona de ronda. Entonces eso ya superado. El tema del colector ellos no lo ven tan claro y no lo ponen tan claro en la demanda, o sea, ellos nunca nos dicen es que en los parqueaderos está construido un colector, no, investigando nosotros llegamos a que de parte de nosotros si existe el colector de 24 pulgadas, que es imposible desconocerlo porque cuando va una inspección judicial pues se va a ver el colector.

Dra. Silvia Herrera: El colector fue antes de la urbanización?

Dra. Sandra Rodríguez: en 1967.

Dr. Germán Galindo: Ahí no hay que decir que el colector construido en el parqueadero, sino los parqueaderos construidos sobre el colector.

Dr. Ernesto Restrepo: Cual es la realidad jurídica de esa zona?, la servidumbre, es pedazo nuestro, es de ellos?

SC
SP

Dr. Germán Galindo: No, nosotros no tenemos predios ahí, a nombre de la empresa no hay predios ahí.

Dr. Ernesto Restrepo: Como Servidumbre?

Dr. Germán Galindo: Como servidumbre tampoco.

Dr. Ernesto Restrepo: Independientemente si quedó con alguna servidumbre o no se hizo, lo que sea, cuando se da el dato técnico al constructor y el constructor lo aceptó, en principio reconoció que existe una servidumbre, así no se haya pagado.

Dr. Germán Galindo: Y esa zona creo que está habilitada como una zona de parque, como zona verde.

Dentro del desarrollo del urbanismo a la parte donde se están generando las filtraciones y donde de alguna forma se ve un encharcamiento de agua, tenían previsto desarrollar toda una recreación hay parques y unas zona verdes, cosa que no se hizo por la misma dinámica.

Dr. Ernesto Restrepo: Pero esa es una zona de sesión tipo A o tipo B?

Dr. Germán Galindo: No sabría contestarle eso.

Dra. Nohora Barón: Qué contestaron las otras entidades?

Dra. Sandra Rodríguez: Más o menos lo mismo, que era un hecho de un tercero, que ellos no tenían absolutamente nada que ver. Por ejemplo Planeación Distrital que fue el que expidió la licencia en su momento de construcción porque creo que todavía no existía la Curaduría Urbana que asumía esas funciones. Entonces la magistrada dijo que a quien veía mas involucrada aparte de la Empresa de Acueducto era al Departamento de Planeación Distrital. Entonces que tenía primero que clarificar con base en qué expidió la licencia de construcción.

Dr. Ernesto Restrepo: Ahí es porque existía la duda de si estaba construida en zona de ronda o no, que podría vincularse a Planeación de cómo expidió la licencia en zona de ronda, pero si está despejado no hay ronda, cual es el punto de responsabilidad.

Dra. Sandra Rodríguez: La Magistrada piensa tomar una serie de medidas antes de entrar en el tema de fondo, vinculando a otras entidades tanto como parte demandada como parte demandante. Entonces finalmente la Empresa de Acueducto se ratificó en lo que había contestado en la demanda y pues lo único que habría que discutir y clarificar muy bien que me parece que ya está claro es el tema del colector. Sin mencionar el tema de la Servidumbre, porque me explicaba el ingeniero Lesly de la Zona 3, que el termino de Servidumbre para los colectores no se maneja, se habla es de zona de aislamiento de 6 metros.

Dr. Ernesto Restrepo: Pero son dos cosas distintas, una es de aislamiento y el otro de Servidumbre.

SEP

157/m

Dra. Nohora Barón: Como fue el tema de que esa quebrada había sido canalizada?

Dra. Clara Amparo Parra: Es un colector que pasa y no es que hubiéramos tapado en su oportunidad una quebrada para el colector.

Dr. Germán Galindo: La quebrada de la primera con primera, entrega todo su caudal al colector y hasta el momento, como se ha dicho, no ha presentado insuficiencia hidráulica como para que se diga que debido a esa entrega que hace ahí, ha desbordado y ha inundado los apartamentos. Los apartamentos hasta donde tenemos conocimiento se han inundado en la época de invierno. En la tercera torre, ellos tienen unas torres y las enclavaron, las bajaron del terreno, en la tercera torres es donde se empieza a ver la humedad y la humedad alcanza más o menos un metro, y cuando el invierno es muy duro el agua pasa la pared y entra a los apartamentos, entonces básicamente el primer piso de esa torre quedan inutilizados, quedan con una lámina de agua permanente. En la última parte en donde tienen un sistema de bombeo, ahí el nivel de agua que se presenta es permanente, ya sea verano o invierno siempre tienen ahí una lamina de agua en la parte baja donde tienen unas bombas. Induciría eso a pensar que tienen que hacer muchos más estudios técnicos para saber cual es la real causa de las filtraciones del agua que se les está presentando en las torres, necesitamos muchos más estudios que causa esas filtraciones y que logren vincular alguna entidad en ese proceso es muy difícil, porque esto requiere más estudio; pero hasta donde tengo entendido, las visitas a terreno que hemos hecho obedecen a niveles freáticos que son controlados pero con otro tipo de obra, pero esa aclaración requiere estudios en esa zona.

Dra. Nohora Barón: Qué decidió el Comité de Conciliación de la Alcaldía?

Dra. Sandra Rodríguez: No Conciliar. La Alcaldía también está demandada.

Dra. Silvia Herrera: Para nosotros también está claro que no puede haber conciliación.

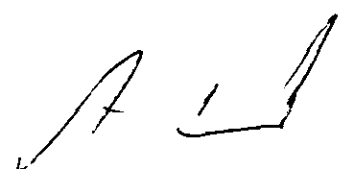
EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR.

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ


SILVIA EMMA HERRERA CAMARGO
Gerente Jurídica


ROSA ÉLVIRA GÓMEZ LUGO
Secretaria General



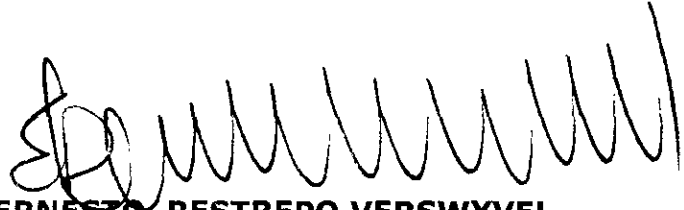
ALFONSO QUINTERO PINILLA
Director Asesoría Legal



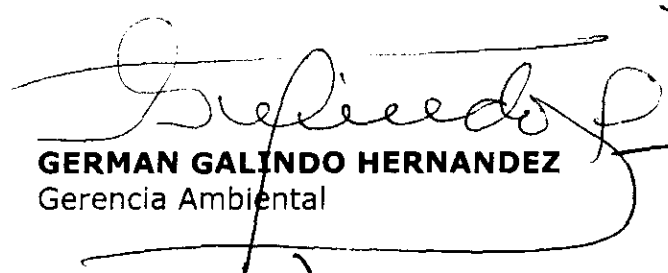
LUIS JAVIER CLEVES GONZÁLEZ
Director Operación Económica



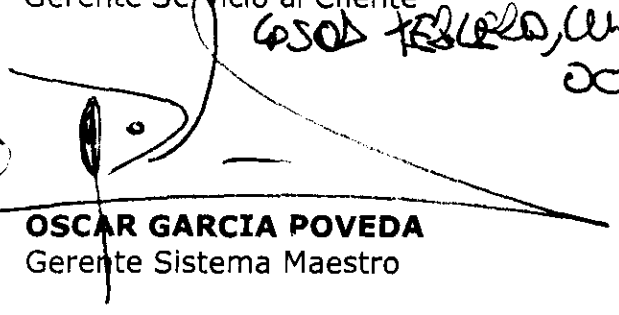
OMAR PRIAS CAICEDO
Gerente Gestión Humana



ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL
Gerente Servicio al Cliente



GERMAN GALINDO HERNANDEZ
Gerencia Ambiental



OSCAR GARCIA POVEDA
Gerente Sistema Maestro



HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Gerente Financiero

ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO



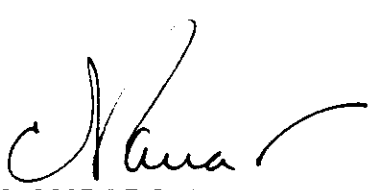
NOHORA ELIZABETH BARÓN GIL
Directora de Representación Judicial y Actuación Administrativa y quien actúa como Secretaria Técnica del Comité de Conciliación.



GONZALO EDUARDO REYES TORRES
Director de Control Interno

INVITADOS


ELSA JANETH ERAZO ZAPATA
Directora Financiera y Tributaria


CLARA AMPARO PARRA VELEZ
Gerente Zona 3 (E) caso #8

LUIS GUILLERMO MAZORRA
Jefe División Predial - Bienes Raíces

CLARA MARCELA LAVERDE
Gerente Zona 1

ALEJANDRO VELEZ TRUJILLO
Coordinador de Servicio de
Alcantarillado Zona 1

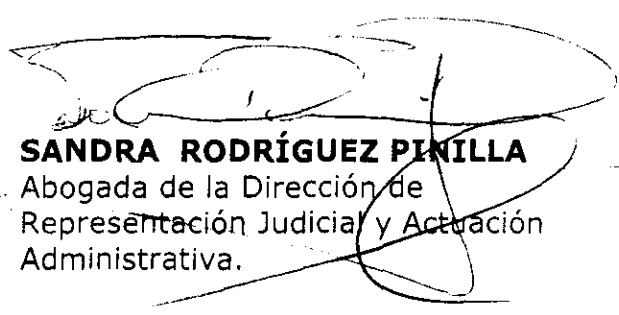

GILBERTO DUSSAN CALDERON
Gerencia Zona 2

JUAN CARLOS SUAREZ MUÑOZ
Director Acueducto y Alcantarillado
Zona 2.


SOFIA GUTIERREZ PARDO
Directora Salud (e)
Acta #21 Sep-28
-reanudación Oct-3-de-105.


ALFREDO MANUEL ARCHILA
Director Gestión Compensaciones.

APODERADOS DE LA E.A.A.B. ESP.



SANDRA RODRÍGUEZ PINILLA

Abogada de la Dirección de
Representación Judicial y Actuación
Administrativa.



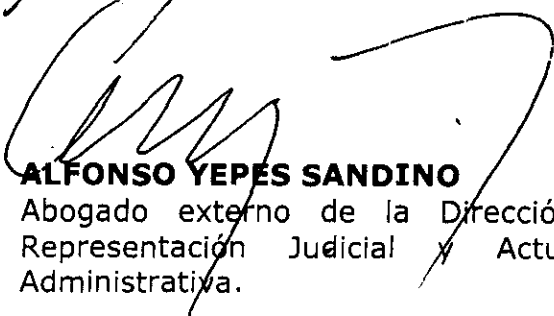
SANTIAGO LONDOÑO CAMACHO

Abogado de la Dirección de
Representación Judicial y Actuación
Administrativa



MARIA CLARA ESPITIA

Abogada de la Dirección
de Representación Judicial
y Actuación Administrativa.



ALFONSO YEPES SANDINO

Abogado externo de la Dirección de
Representación Judicial y Actuación
Administrativa.

